



Comentarios sobre el decreto modelo para la facilitación y reglamentación de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial

Acerca de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) es la red humanitaria basada en voluntarios más grande del mundo. Con nuestras 190 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en todo el mundo, estamos en cada comunidad llegando a 160.7 millones de personas anualmente a través de servicios a largo plazo y programas de desarrollo, así como a 110 millones de personas a través de programas de respuesta a desastres y recuperación temprana. Actuamos antes, durante y después de desastres y emergencias de salud para satisfacer las necesidades y mejorar la vida de las personas vulnerables. Esto lo hacemos imparcialmente respecto a nacionalidad, raza, género, creencias religiosas, clase y opiniones políticas.

Guiados por la Estrategia 2020 nuestro plan de acción colectivo para abordar los principales desafíos humanitarios y de desarrollo de esta década, estamos comprometidos a salvar vidas y cambiar mentalidades.

Nuestra fortaleza radica en nuestra red de voluntarios, nuestra experiencia basada en la comunidad y nuestra independencia y neutralidad. Trabajamos para mejorar los estándares humanitarios, como socios en el desarrollo y en respuesta a los desastres. Persuadimos a los tomadores de decisiones para que actúen en todo momento en interés de las personas vulnerables. El resultado: habilitamos comunidades saludables y seguras, reducimos vulnerabilidades, fortalecemos la resiliencia y fomentamos una cultura de paz en todo el mundo.



**Federación Internacional de Sociedades
Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

Apartado 303

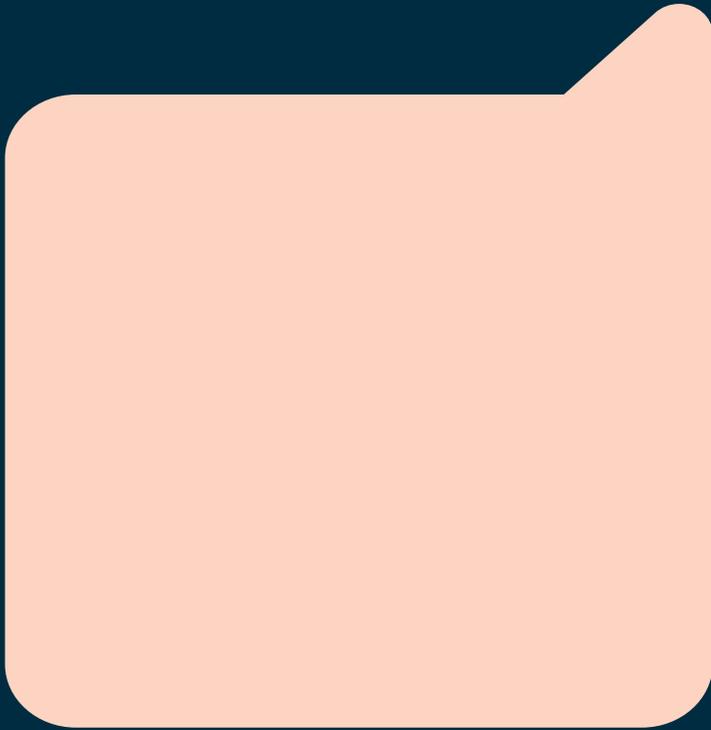
CH-1211 Ginebra 19

Suiza

Teléfono: +41 22 730 42 22

© La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Todos los derechos reservados.

Fotografía de la portada: Cayes, southern Haiti, October 6, 2016. Hurricane Matthew has struck Haiti. Immediate aftermath. Red Cross teams assess the situation with authorities and other organizations. Delivery of goods to warehouse. Jethro J. Sérémé / American Red Cross / IFRC



**Comentarios sobre el decreto modelo
para la facilitación y reglamentación
de las operaciones internacionales de
socorro en casos de desastre y asistencia
para la recuperación inicial**

Contenido

Introducción a los comentarios	4
Comentarios sobre el preámbulo	5
Comentarios sobre la coordinación de asistencia internacional en casos de desastres	6
Resumen	6
Apartado 1	6
Apartado 2	8
Comentarios sobre ofertas y aceptación de asistencia internacional en casos de desastres	10
Resumen	10
Apartado 3	10
Apartado 4	11
Comentarios sobre las responsabilidades de asistencia a los agentes internacionales	12
Resumen	12
Apartado 5	13
Apartado 6	13
Apartado 7	15
Comentarios sobre elegibilidad para facilidades	17
Resumen	17
Apartado 8	18
Apartado 9	19
Comentarios sobre bienes y equipo de socorro internacional [y recuperación inicial]	20
Resumen	20
Apartado 10	24
Apartado 11	25
Apartado 12	26
Apartado 13	26
Apartados 14 y 15	27
Apartado 16	29
Apartado 17	29
Apartado 18	30
Comentarios sobre el estado legal y las facilidades para los agentes elegibles	31
Resumen	31
Apartado 19	32
Apartado 20	34
Apartado 21	35
Apartado 22	35
Apartado 23	36
Comentarios sobre el personal internacional que presta asistencia en caso de desastres de los agentes elegibles	38
Resumen	38
Apartado 24	38
Apartado 25	39
Apartado 26	40
Apartado 27	40

Comentarios sobre la unidad especializada para acelerar el tránsito de la asistencia internacional	41
Resumen	41
Apartado 28	42
Apartado 29	42
Apartado 30	43
Apartado 31	44
Apartado 32	44
Comentarios sobre la supervisión	45
Resumen	45
Apartado 33	45
Apartado 34	46
Apartado 35	46
Comentarios sobre transparencia en cuanto a donaciones financieras internacionales	47
Resumen	47
Apartado 36	47
Apartado 37	48

Introducción a los comentarios

Estos comentarios tienen por objeto proporcionar información de referencia sobre las diversas disposiciones del decreto modelo de emergencia para la facilitación y reglamentación de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial. Es un documento explicativo y no está diseñado a ser una parte integral del decreto modelo de emergencia, sino más bien complementarlo.

Los comentarios enuncian lo siguiente:

- ▶ identifica los vínculos entre las disposiciones del decreto modelo de emergencia y las secciones relevantes de las 'directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial' (las 'Directrices IDRL')' y la 'lista de verificación sobre la facilitación y reglamentación de ayuda internacional para desastres y asistencia de recuperación inicial' (la 'Lista de verificación IDRL').
- ▶ identifica el problema o situación que cada sección y Apartado busca abordar;
- ▶ proporciona ejemplos de legislación vigente en este ámbito, de diferentes países en donde estén disponibles² (y debe tenerse en cuenta que pocos estados han abordado estos problemas hasta la fecha, razón por la cual, las directrices IDRL fueron desarrolladas en primera instancia).

El decreto modelo de emergencia pretende ser una herramienta de referencia para el uso voluntario de la gestión de desastres y otras autoridades relevantes, que enfrentan un desastre nacional importante que requiere de asistencia humanitaria internacional, y que aún no han desarrollado legislación, reglamentación y/o procedimientos nacionales en sus países para gestionar la recepción de asistencia internacional por desastre. El decreto modelo de emergencia no tiene la intención de reemplazar la ley modelo para las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, un documento que tiene como objetivo proporcionar un marco legal integral y predecible para facilitar la asistencia humanitaria internacional. Por el contrario, el decreto modelo de emergencia es una herramienta más simplificada y precisa que detalle los requisitos y estándares mínimos básicos con respecto a la elegibilidad de los agentes internacionales, las instalaciones legales, la coordinación y la supervisión, entre otros, que pueden aplicarse rápidamente en un desastre, especialmente en ausencia de legislación, reglamentación o procedimientos específicos sobre este asunto. Los autores del modelo de grado de emergencia también señalan la diversidad de los sistemas legales en todo el mundo y los diferentes enfoques para la gestión del riesgo de desastres, y por lo tanto, se recomienda usar y adaptar esta herramienta, según sea relevante para el contexto nacional en cuestión.

-
- 1 La Lista de verificación IDRL contiene 10 preguntas clave a considerar al legislar para la gestión de la asistencia internacional por desastre. Estas 10 preguntas y el texto explicativo contenido en la lista de verificación IDRL proporcionan una herramienta útil para ser utilizada junto con las directrices IDRL y el decreto modelo de emergencia. Los ejemplos detallados de las mejores prácticas también están disponibles en la publicación de la Federación Internacional 'De la ley a la acción: salvar vidas a través de la ley internacional de respuesta a desastres' (2017).
 - 2 Las copias de algunas de las leyes mencionadas en estos comentarios están disponibles en la base de datos en línea de la ley de desastres de la federación internacional.

Comentarios sobre el preámbulo

En muchos países, la legislación de gestión de desastres ya existe, y con la declaración de emergencia, generalmente entran en vigor ciertas disposiciones que rigen la coordinación de los esfuerzos de respuesta nacional. En general, faltan disposiciones sobre asistencia humanitaria internacional. En donde existen, a menudo están contenidas en la legislación subsidiaria (p. ej. regulaciones) o en instrumentos 'blandos' como directrices, planes o manuales, en lugar de una ley central de gestión de riesgos de desastres. Esto puede hacer que estos sistemas sean difíciles de navegar, especialmente para los agentes internacionales y, por lo tanto, difíciles de implementar de manera efectiva.

Algunos países pueden tener un sistema o centro para la gestión de desastres, pero esto no siempre cubre a los agentes internacionales. Cada vez más, los gobiernos incluyen un capítulo específico en su legislación nacional de gestión del riesgo de desastres que describe la gestión y coordinación de la asistencia internacional en casos de desastre, como en Camboya, Colombia, México, Mongolia, Myanmar, Nauru, Seychelles y Vietnam. Sin embargo, el nivel de detalle difiere, ya que algunos ejemplos son más sólidos y detallados que otros. A menudo, los detalles relacionados con la gestión de la asistencia internacional para desastres se relegan a la legislación subsidiaria, las normas o reglamentos de implementación, o los planes o manuales de gestión de desastres (p. ej. en los casos de Costa Rica, Ecuador, Indonesia, México, Filipinas, Samoa, etc.). En algunos casos, aunque muy pocos, los estados han adoptado leyes específicas sobre asistencia internacional en casos de desastre, como la 'Ley de la República Kirguisa sobre Ayuda Internacional para Desastres', adoptada en Kirguistán en junio de 2017 y basada en la Ley Modelo de la Federación Internacional de la Cruz Roja y una ley modelo sobre operaciones internacionales de socorro en caso de desastres desarrollada por la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

El decreto modelo de emergencia supone que ya se ha emitido una declaración de emergencia más general³ a raíz de un desastre, sirviendo así como referencia para redactar un decreto posterior basado en los poderes especiales del estado de emergencia, y para proporcionar reglas específicas para la gestión y coordinación de la asistencia internacional en casos de desastre.

Es importante tener en cuenta que el poder de declarar un estado de emergencia y adoptar un decreto de emergencia puede asignarse a diferentes entidades o individuos, dependiendo del estado. Por ejemplo, en Samoa Americana, ese poder recae sobre el gobernador interino de las responsabilidades del territorio. Otro ejemplo es en los Estados Unidos, donde el gobernador del estado afectado (dentro del sistema federal) debe solicitar al Presidente que declare una emergencia. También se debe tener en cuenta que los países varían en sus propias definiciones de desastre y las condiciones umbral para una declaración de emergencia. Por ejemplo, en Singapur, la seguridad o la vida económica del país deben verse amenazadas para declarar una emergencia.

3 Una declaración general de emergencia generalmente está prevista en la constitución de un país. Por lo general, está diseñado para un colapso social completo y permite dejar de lado otras leyes y establecer 'poderes de emergencia'. Alternativamente, se podría hacer una 'declaración de desastre', que tiende a ser más limitada que un estado de emergencia, pero aún puede establecer procedimientos especiales (como un decreto de emergencia), la activación de mecanismos de financiación de respuesta a desastres (como un fondo de ayuda por desastre) y la movilización de un centro de operaciones de emergencia, por ejemplo.

Comentarios sobre la coordinación de la asistencia internacional en casos de desastres



Esta sección se relaciona con las siguientes partes de las directrices IDRL y la lista de verificación IDRL:

- ▶ **Directriz 3** – Responsabilidades de los estados afectados;
- ▶ **Directriz 8** – Marcos legales, normativos e institucionales, y
- ▶ **Directriz 10** – Iniciación de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia recuperación inicial.
- ▶ **Pregunta 2 de la lista de verificación** – Establecimiento de un punto focal para la coordinación de la asistencia internacional para desastres

Descripción general

Esta sección trata sobre el punto focal para la coordinación de la asistencia internacional. Cuando un país declara un estado de emergencia, debe haber una designación clara de una agencia de punto focal para coordinar la asistencia internacional, así como quién es responsable de declarar el estado de emergencia en sí. Este poder a menudo se posa en el Jefe de Estado, o la autoridad a cargo del estado o región afectada, si no es un desastre de escala nacional. Para mejorar la eficiencia, las solicitudes de asistencia internacional deben ser lo más específicas posible.

Apartado 1

- 1 La [autoridad de gestión de desastres] servirá como la agencia de punto focal central en el país para el enlace entre el gobierno y la asistencia a los agentes internacionales, con el fin de promover la facilitación, coordinación y supervisión efectivas de la asistencia internacional para desastres. La [autoridad de gestión de desastres] también servirá como la principal contraparte en el país para cualquier mecanismo de coordinación regional o internacional aplicable.

El Apartado 1, y de hecho el decreto modelo de emergencia en su totalidad, asume que una autoridad nacional de gestión de desastres se ha establecido previamente por ley, que establecería su estructura y funciones generales. Esta disposición designa a la autoridad de gestión de desastres relevante como la agencia clara de punto focal para los agentes internacionales que prestan asistencia individual (especialmente las ONG extranjeras) y cualquier mecanismo de coordinación internacional o regional. Esto puede incluir actores y mecanismos interinstitucionales como el Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas (el punto focal en relación con las operaciones de socorro de emergencia de las naciones unidas), grupos sectoriales y

mecanismos dentro del estado afectado (como los equipos humanitarios de país) y organismos regionales como el Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), la Unión Europea o el Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en Centroamérica (CEPREDENAC)⁴, la Agencia de Manejo de Emergencias por Desastres del Caribe (CDEMA) en el Caribe. La coordinación difiere de las ofertas y la aceptación a través de canales diplomáticos, por lo que debe involucrar a todos los agentes internacionales que brindan asistencia, incluidos los organismos regionales como los enumerados anteriormente.



Algunos países ya han delegado autoridad legislativa en una agencia nacional de gestión de desastres para coordinar la asistencia internacional, o han establecido un mecanismo específico para esto. Por ejemplo, la Agencia Nacional de Gestión de Desastres en Indonesia, el BNPB, tiene poderes muy claros para gestionar, dirigir y coordinar la asistencia internacional. Del mismo modo, en Perú, el reglamento a la Ley 29664 que crea un Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) en 2011, establece que una de las funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la coordinación de la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación (artículo 9(6)). Además, dispone de poderes para coordinar las operaciones de respuesta y recuperación en caso de desastres a gran escala cuando se necesite el apoyo de asistencia internacional (Artículo 43(2)(c)). La nueva Ley de Gestión y Reducción del Riesgo de Desastres en Nepal, aprobada en octubre de 2017, exige el establecimiento de un 'Centro Nacional de Gestión y Reducción del Riesgo de Desastres' para gestionar equipos internacionales de búsqueda y rescate, efectivo y materiales de ayuda, y mantener un registro de 'asistencia internacional, bilateral y multilateral' (artículo 11(i) y 11(j)).

Otro ejemplo es en Trinidad y Tobago, donde una de las principales responsabilidades del gobierno después de un terremoto catastrófico es establecer un Centro de Operaciones Humanitarias (HOC) para la "gestión sistemática y eficiente de la ayuda regional e internacional que se puede recibir" (Sección 5.3, Plan Nacional de Terremotos de Trinidad y Tobago 2011).

En Costa Rica, el Comité Nacional de Emergencia de Costa Rica estableció un específico 'Comité Asesor Técnico para Asistencia Humanitaria Internacional' (también conocido como 'CATAI'), que también desarrolló el manual nacional para el envío, tránsito y recepción de asistencia humanitaria internacional. También en la región de las Américas, el Manual del Centro de Operaciones de Emergencia de Ecuador prevé el establecimiento de un 'Grupo Técnico de Cooperación Internacional', con el propósito de aclarar roles y responsabilidades y facilitar la entrada de asistencia humanitaria. La Cruz Roja Ecuatoriana está incluida en este grupo junto con las agencias de la ONU presentes en el país.

Las agencias de puntos focales nacionales de otros países tienen poderes ampliamente redactados que pueden incluir asistencia internacional. Por ejemplo, la Comisión Nacional de Crisis en Camerún (Cláusula 4, Decreto No. 98/31) tiene amplios poderes de coordinación que incluyen agentes internacionales, que podrían ser más específicos de acuerdo con las directrices IDRL. Y en Túnez, la Oficina Nacional de Protección Civil (ONPC) tiene amplios poderes para la asistencia y coordinación en casos de desastre que incluyen asistencia internacional en casos de desastre (Ley 121-93), al igual que la Comisión Nacional Permanente del Ministerio del Interior de Túnez (Ley 91-39, Decreto 942).

4 Del español: *Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central.*



Muchos otros países tienen agencias de coordinación para la coordinación nacional que no tienen poderes específicos con respecto a la coordinación de los agentes internacionales, pero que podrían adaptarse a este rol a través de enmiendas legislativas y recursos adicionales. Los ejemplos de instituciones potencialmente adaptables incluyen: el Consejo Nacional de Socorro y Recuperación de Emergencia – CONASUR – en Burkina Faso (Decreto no 2009/601), la propuesta Agencia Nacional de Gestión de Desastres en Gambia (Proyecto de Ley Nacional de Gestión de Desastres 2008); los equipos de gestión de desastres establecidos en virtud de la Ley de gestión de desastres de Lesotho de 1997; Consejo Nacional de Sri Lanka para el Manejo de Desastres - NCDM (Ley de Manejo de Desastres, No. 13 de 2005).

Algunos países también han designado una agencia de punto focal para la coordinación de la respuesta a desastres en decretos de emergencia específicos, tales como: la Oficina de Coordinación de Manejo de Emergencias Territoriales en Samoa Americana (declaración del estado de emergencia, 2009), el Coordinador Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o⁵ Provocados (CONRED) en Guatemala (ver Artículo 5(a) del Decreto Gubernativo 10-2009, artículo 5(a) del Decreto Gubernativo 14-2010, artículo 5(a) del Decreto Gubernativo 15-2010, artículo 6 del Decreto Gubernativo 10-2011).

Apartado 2

2 La [autoridad de gestión de desastres] mantendrá y publicará [electrónicamente], regularmente, una cuenta actualizada de las necesidades humanitarias de la población afectada, incluida la ubicación y el alcance de las necesidades, así como una lista de bienes, servicios y equipos necesarios para la operación del desastre.

El apartado 2 es un mecanismo para desarrollar una lista de los bienes y servicios humanitarios requeridos por el estado afectado para gestionar la respuesta específica al desastre, que se compartirá con potenciales agentes internacionales de asistencia. Los estados podrían considerar incluir disposiciones adicionales en las que se solicite que las oficinas locales contribuyan a estos registros basándose en evaluaciones de necesidades locales. Este proceso ayuda a garantizar que se cumplan todos los requisitos esenciales y a evitar la duplicación de esfuerzos o el envío de artículos no deseados o inapropiados. El informe de las necesidades humanitarias debe ser lo más específico posible en cuanto a los tipos y cantidades de bienes, así como los servicios y la experiencia disponibles o requeridos. Los estados afectados podrían considerar, además, señalar los tipos de bienes y servicios que probablemente sean ofrecidos que no sean requeridos.

En Nauru, por ejemplo, la Ley Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de 2016 estipula claramente que el Secretario del Departamento de Servicios Nacionales de Emergencia, en consulta con el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe desarrollar y mantener una lista de bienes, equipos y servicios requeridos y ponga esta lista a disposición de los posibles actores de asistencia inmediatamente,

5 Del español: *Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados.*

a partir del inicio del período de socorro en casos de desastre (artículo 36(4)). Además, esta ley incluye disposiciones que desalientan el envío de donaciones bilaterales no solicitadas (UBDs) que, si se envían, no se beneficiarán de ninguna de las exenciones o excepciones descritas en la ley (artículo 48). Dichas disposiciones, se basan en gran medida en la experiencia de las autoridades en el Pacífico, quienes están completamente abrumadas con las UBDs, muchas de las cuales ocupan un valioso espacio de almacenamiento; además, son inapropiadas o no aprovechables y terminan siendo destruidas. La Cruz Roja Australiana realizó una investigación que examinó ampliamente el tema de las UBDs en el Pacífico, que fue publicada en el 2016.



Comentarios sobre ofertas y aceptación de asistencia internacional en casos de desastres



Esta sección se relaciona con las siguientes partes de las directrices IDRL y la lista de verificación IDRL:

- ▶ **Directriz 3** – Responsabilidades de los estados afectados; y
- ▶ **Directriz 10** – Iniciación de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia recuperación inicial.
- ▶ **Pregunta de lista de verificación 4** – Esquematización de un proceso para solicitar o recibir ofertas de asistencia internacional.

Descripción general

Esta sección aborda la respuesta a las llamadas internacionales de asistencia. Rige cómo se deben hacer y aceptar las ofertas formales. Para mejorar la eficiencia, las ofertas de asistencia deben ser lo más específicas posible. Esta sección distingue entre aquellos actores que normalmente se coordinarían con el estado afectado a través de canales diplomáticos – es decir, otros estados y organizaciones intergubernamentales (incluyendo a la ONU) – así como actores no gubernamentales (p. ej., ONGs).

Apartado 3

3 Las ofertas de asistencia internacional por desastre por parte de los estados y las organizaciones intergubernamentales se dirigirán al *[Ministerio de Relaciones Exteriores u otra autoridad]* [a través de la embajada o misión diplomática correspondiente]. El *[Ministerio de Asuntos Exteriores u otra autoridad]* responderá de inmediato a todas las ofertas, después de consultar con la *[autoridad de gestión de desastres]*.

Los estados y las organizaciones intergubernamentales que hacen ofertas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores deben consultar con la autoridad de gestión de desastres para evitar la duplicación de esfuerzos o el envío de artículos o UBDs no deseados o inapropiados. Sin embargo, cuando los estados participan en mecanismos regionales, como el mecanismo comunitario para la protección civil en la Unión Europea y el mecanismo regional para la asistencia humanitaria en casos de desastres de mediana a gran escala (también conocido como ‘Mec-Reg’) en América Central, las ofertas de asistencia se coordinarían a través del mecanismo específico en lugar del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Apartado 4

4 La asistencia internacional por desastre por parte de actores no gubernamentales extranjeros se notificará directamente a la [autoridad de gestión de desastres] en no menos de [** horas/días antes del envío planificado de bienes o equipos o a la llegada de personal] como una condición de elegibilidad para las facilidades legales conferidas por este decreto.



Aunque, usualmente se esperan ofertas formales de asistencia de los estados y las organizaciones intergubernamentales (dado que su entrada en el territorio de otro estado puede implicar problemas relacionados con la soberanía y la integridad territorial), las organizaciones no gubernamentales (ONGs) extranjeras y otras entidades no estatales, han sido reguladas, generalmente, de manera diferente. En general, no se espera que sigan los protocolos diplomáticos de organizaciones estatales extranjeras o internacionales, y cualquier requisito de este tipo impondría una obligación difícil de manejar tanto para el estado receptor como para los agentes internacionales que lo asisten. En los casos en que no se haya realizado una solicitud general de asistencia, las ONGs internacionales aún pueden hacer ofertas, pero esto debe hacerse a través del organismo autorizado (por ejemplo, la Agencia de Gestión de Desastres o el Ministerio de Relaciones Exteriores). Algunos países ya han incluido disposiciones sobre esto en sus leyes más relevantes, como la ley de operaciones internacionales de socorro en caso de desastres en Kirguistán, que establece que “si no hay una solicitud general de asistencia internacional por desastre, los actores de asistencia internacional pueden hacer ofertas no solicitadas a través del órgano autorizado de la República de Kirguisa, que dirige la política y gestión del estado en el campo de los asuntos exteriores, o las entidades extranjeras de la República Kirguisa” (artículo 7(6)). Cualquier oferta de este tipo hecha por ONGs extranjeras debe hacerse teniendo en cuenta las necesidades de la población afectada por el desastre, para evitar la provisión de bienes innecesarios o inapropiados.

Comentarios sobre las responsabilidades de asistencia a los agentes internacionales



Esta sección se relaciona con las siguientes secciones de las directrices IDRL y la lista de verificación IDRL:

- ▶ **Directriz 4** – Responsabilidades de los actores que prestan asistencia y;
- ▶ **Directriz 11** – Iniciación de ayuda militar
- ▶ **Pregunta 3 de la lista de verificación** – Descripción de las funciones y responsabilidades de las diferentes instituciones relacionadas con la asistencia internacional en casos de desastre.
- ▶ **Pregunta 6 de la lista de verificación** – Estándares de calidad para los agentes internacionales que prestan asistencia

Descripción general

Esta sección se refiere a las responsabilidades de los agentes internacionales que prestan asistencia, a trabajar de acuerdo con la ley nacional y los principios humanitarios y cumplir con estándares razonables de calidad y responsabilidad al trabajar con comunidades afectadas por desastres. Estas disposiciones resumen las responsabilidades clave de todos los actores que prestan asistencia, pero además establecen los requisitos mínimos para los agentes internacionales que prestan asistencia a ser elegibles para las facilidades legales (consulte la sección posterior sobre ‘elegibilidad para las instalaciones’) y para conservar esas facilidades.

Las responsabilidades se aplican a todos los agentes internacionales que prestan asistencia, ya sean organizaciones o individuos, gubernamentales o no gubernamentales. Su objetivo es detallar los requisitos básicos mínimos, con la implicación de que los actores que no desean cumplir con estas disposiciones no pueden operar o continuar operaciones dentro del estado afectado. Para ayudar a los agentes internacionales que se vuelven elegibles para instalaciones especiales, las responsabilidades establecidas aquí también sirven como un requisito mínimo para la retención de esas instalaciones. El incumplimiento puede resultar en la terminación de las facilidades legales dadas. Véase también el [estudio de caso IDRL de la Federación Internacional](#), parte III, capítulo 13, calidad y responsabilidad, y capítulo 14, coordinación.

Apartado 5

5 Los agentes internacionales que prestan asistencia deberán cumplir con las leyes de [país] y cooperar y coordinar con las autoridades nacionales [regionales/provinciales] y locales. En particular, los agentes internacionales que prestan asistencia proporcionarán a estas autoridades cualquier información disponible sobre las necesidades de la población afectada y sobre la ubicación, el tipo y el alcance de sus actividades de socorro en casos de desastre [y recuperación inicial], para garantizar una respuesta coordinada y efectiva.



El apartado 5 establece los elementos básicos necesarios para la coordinación operativa de la asistencia internacional. Impone obligaciones a las autoridades gubernamentales nacionales a todos los niveles y a ayudar a los agentes internacionales a coordinarse entre sí.

Lo que también se podría sugerir incluir aquí es el requisito de que los agentes internacionales que prestan asistencia cooperen con mecanismos internacionales o regionales de coordinación que hayan sido activados específicamente por el estado afectado para la operación de respuesta al desastre o de recuperación inicial. Los ejemplos incluyen a los equipos regionales de evaluación y respuesta a emergencias de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), el mecanismo de respuesta regional de la Agencia de Manejo de Emergencias en Desastres del Caribe (CDEMA) y el Mecanismo Regional CEPREDENAC para asistencia humanitaria en casos de desastres de mediana a gran escala (el 'Mec-Reg'). Esto puede incluir la coordinación con la autoridad nacional de gestión de desastres pertinente, con actores militares o con estructuras de la ONU, según lo determine el gobierno del estado afectado. Las estructuras relevantes para coordinar de las Naciones Unidas incluyen el Coordinador Residente de las Naciones Unidas, el Equipo Humanitario de País, el Centro de Operaciones de Coordinación en el Sitio (OSOCC) y los grupos sectoriales.

Varios países han asignado claramente poderes para la coordinación, y en muchos casos la dirección, de los agentes internacionales. En Pakistán, por ejemplo, la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Desastres de 2010 estipula que el Gobierno Federal puede tomar medidas con respecto a la coordinación con las agencias de la ONU, organizaciones internacionales y gobiernos de países extranjeros a los efectos de esa Ley (Artículo 23 (d)).

Apartado 6

6 Los agentes internacionales que prestan atención deberán:

- a.** cumplir con los principios de humanidad, imparcialidad y neutralidad;
- b.** asegurar que todos los bienes y servicios que brindan sean apropiados para las necesidades y circunstancias de la población afectada y que cumplan con los requisitos de este decreto y todas las leyes y normas aplicables en [el país];



- c. hacer todo lo posible, ante las circunstancias, para garantizar que los bienes y servicios que proporcionan, se ajusten a la Carta Humanitaria del Proyecto Esfera y a las exigencias mínimas en Respuesta Humanitaria [edición de 2011].

Este apartado requiere ayudar a los actores a cumplir con los principios humanitarios clave y los estándares mínimos de calidad con respecto a los bienes y servicios que proporcionan. Sirve para resaltar que el simple hecho de una emergencia no excusa la provisión de ningún tipo de asistencia en respuesta a las necesidades humanas. Dentro de las limitaciones de las circunstancias, se espera que los actores que prestan asistencia cumplan con ciertos estándares mínimos.

El apartado 6(a) se refiere a la ‘humanidad’, ‘neutralidad’ e ‘imparcialidad’ como principios humanitarios centrales. Estos principios se establecen en las Directrices IDRL y en varios otros instrumentos internacionales importantes, incluida la [Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas](#). Los redactores del decreto modelo de emergencia reconocen que hay algunos actores humanitarios que ya no aceptan el principio de neutralidad. Sin embargo, sigue siendo un principio ampliamente respaldado, especialmente entre los estados.

Debe enfatizarse que el concepto de “imparcialidad” no significa que todos deben recibir asistencia exactamente de la misma manera o en la misma medida, solo que se les debe ofrecer asistencia en función de las necesidades, sin discriminación adversa basada en su raza, género, posición social, etc. Significa que no se deben hacer distinciones adversas basadas en el estado de una persona, sino que permite una acción positiva para remediar las desventajas sociales o económicas existentes. En el contexto de los desastres, mientras que las evaluaciones de necesidades y las operaciones de socorro deben considerar el impacto diferencial de los desastres dentro de la población afectada, ya que algunas personas pueden ser más vulnerables a los efectos del desastre (por ejemplo, mujeres, niños, personas con discapacidades, los ancianos, etc.) se requiere que los actores que prestan asistencia brinden ayuda de acuerdo con los principios de humanidad e imparcialidad, en función de las necesidades de las personas afectadas.

Varias leyes y políticas de gestión de desastres existentes ya se refieren a principios humanitarios. Por ejemplo, la Ley de Gestión y Reducción del Riesgo de Desastres de Filipinas de 2010 declara que es una “política del estado” el “adherirse y adoptar las normas, principios y estándares universales de asistencia humanitaria y el esfuerzo global para la reducción del riesgo como una expresión concreta del compromiso del país para superar los sufrimientos humanos debido a desastres recurrentes” (Artículo 2). Asimismo, el Manual de Procedimientos de Panamá para el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Caso de Desastres 2009 requiere que la asistencia internacional “no debe estar condicionada a la raza, el credo o la nacionalidad de los beneficiarios, debe respetar la cultura y las costumbres locales y debe reconocer a las víctimas de desastres como seres humanos dignos y no como un objeto de caridad” (Sección 4).

El apartado 6(b) del decreto modelo de emergencia requiere que los bienes y servicios sean apropiados para las necesidades reales de los beneficiarios y cumplan con la legislación nacional. Si bien este apartado puede estar articulando lo que algunos considerarían un sentido común básico, esta noción ha sido descuidada sorprendentemente a menudo por los agentes internacionales sin experiencia (¡y a veces incluso

los más experimentados!). Con demasiada frecuencia, varias organizaciones e individuos llegan a entornos posteriores al desastre sin preparación, mal equipados y con poca experiencia en respuesta a desastres. Esto puede plantear serios desafíos para la operación en cuestión, e incluso, si son bien intencionados, estos esfuerzos pueden tener serios efectos negativos en la respuesta. El apartado 6(b) busca superar este problema al destacar que los bienes y servicios provistos deben satisfacer las necesidades específicas de la población afectada y deben cumplirse con las leyes y procedimientos nacionales.

El apartado 6(c) proporciona un compromiso mucho más específico al hacer referencia directa a los Estándares Mínimos del Proyecto Esfera en Respuesta Humanitaria (“Estándares Esfera”). Desde que se desarrollaron por primera vez en 1997, junto con la Carta Humanitaria de Esfera (que establece una declaración de los derechos de las personas afectadas y los compromisos generales de los actores humanitarios), los Estándares de Esfera se han convertido en uno de los más conocidos, de mayor alcance y normas de calidad humanitaria ampliamente difundidas.⁶ Si bien, se encuentran entre los más conocidos, estos no son los únicos estándares humanitarios relevantes. También se puede consultar el Código de Conducta del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las ONGs en materia de socorro en casos de desastre para conocer los principios y estándares clave sobre cómo deben comportarse los actores humanitarios y la respuesta que brindan.

Algunos estados ya han comenzado a hacer uso de los Estándares Esfera. Por ejemplo, la Agencia Nacional de Coordinación de Desastres de Guatemala, CONRED, adoptó formalmente los Estándares Esfera, exigiendo que todas las solicitudes de asistencia aborden los Estándares Esfera. Asimismo, en 2009, el Municipio Metropolitano de Ekurhuleni en la Provincia de Gauteng de Sudáfrica, aceptó los Estándares Esfera como la Política del Consejo que guiaría la implementación de la asistencia humanitaria en cualquier emergencia. Los donantes, como USAID y ECHO, también se refieren a informar sobre el cumplimiento de Esfera entre los requisitos para su proceso de concesión de subvenciones.

Sin embargo, los Estándares de Esfera no se diseñaron originalmente como un conjunto vinculante de reglas y estaban destinados a ser utilizados con una flexibilidad significativa. Como señalan en la página 8, “cumplir con Esfera no significa cumplir con todos los estándares e indicadores. El grado en que las agencias pueden cumplir con los estándares dependerá de una variedad de factores, algunos de los cuales están fuera de su control.

En consecuencia, el apartado 6(c) no requiere el cumplimiento de cada estándar individual enumerado en el documento de Esfera, sino que los actores hacen sus “mejores esfuerzos”. En otras palabras, los actores que prestan asistencia son responsables de hacer su mejor intento de cumplir con los Estándares Esfera “en vista de todas las circunstancias”. Serían juzgados por el hecho de haber realizado un serio intento de conformidad en lugar de cumplimiento formal. Esto es bastante importante porque, de conformidad con el apartado 35, el incumplimiento de las diversas responsabilidades que establece el Decreto, puede resultar en consecuencias legales.

6 Al momento de escribir este comentario, los estándares de Esfera estaban actualmente en revisión. Se espera que la versión revisada se finalice en el 2018. Las normas de Esfera también habían sido revisadas previamente en el 2011.





Apartado 7

7 El uso de activos militares extranjeros se guiará por *las Directrices sobre el Uso de Activos Militares y de Defensa Civil Extranjeros en Casos de Desastre* (las Directrices de Oslo).

El apartado 7 se refiere a la asistencia extranjera brindada a través de actores militares y el uso de activos militares y de defensa civil extranjeros. Esta forma de asistencia generalmente se rige por normas que ya están vigentes, como las Directrices sobre el Uso de Activos Militares y de Defensa Civil extranjeros en Casos de Desastre (también conocidas como las “Directrices de Oslo”). Algunas regiones incluso, tienen pautas específicas sobre este tipo de asistencia, adaptadas a la región específica, p. ej. las Directrices Regionales de Asia Pacífico para el uso de Activos Militares Extranjeros en Operaciones de Respuesta a Desastres Naturales (APC-MADRO). Es útil que los estados tengan directrices establecidas para el uso de asistencia militar extranjera como parte de la preparación para desastres, de modo que los términos satisfactorios para la aceptación de asistencia a través de actores militares de estados extranjeros puedan determinarse rápidamente. Los militares, tanto extranjeros como nacionales, están desempeñando un papel cada vez más importante en las operaciones de respuesta a desastres, debido en gran parte a su gran capacidad logística que reemplaza a la de una ONG o incluso la ONU. Por lo tanto, los estados deben estar preparados para administrar este tipo de asistencia si es necesario. La Federación Internacional también ha desarrollado recientemente un ‘tablero’ en línea, que incluye instrumentos legales clave relacionados con la coordinación civil-militar y el uso de activos civiles-militares y de defensa.

Comentarios sobre elegibilidad para facilidades



Esta sección se relaciona con las siguientes partes de las directrices IDRL y la lista de verificación IDRL:

- ▶ **Parte IV** – Elegibilidad para instalaciones legales (Pautas 13, 14, 15)
- ▶ **Pregunta 7 de la lista de verificación** – Requisitos de elegibilidad para agentes internacionales que prestan asistencia
- ▶ **Pregunta 6 de la lista de verificación** – Estándares de calidad para los agentes internacionales que prestan asistencia.

Descripción general

La cantidad y variedad de actores involucrados en la respuesta a desastres y a la asistencia de recuperación inicial, ha aumentado y diversificado en los últimos años, incluidas muchas ONGs más pequeñas, empresas privadas e individuos que no tienen antecedentes de tal participación. Con tantos actores diferentes en el terreno, también hay una gran variación en los estándares y la calidad de sus operaciones. Cuando un gran número de agentes internacionales ofrecen asistencia o llegan al país para proporcionarla, es esencial que el estado afectado priorice la entrada y facilitación de asistencia de los actores más útiles y relevantes. El concepto de tener ciertos agentes elegibles para recibir facilidades legales especiales, consecuentemente, tiene un doble propósito. En primer lugar, está diseñado para acelerar el proceso de ingreso de asistencia internacional de agentes elegibles. En segundo lugar, se pretende reducir el riesgo, para el estado afectado, de que el personal o el bien que ingrese con procedimientos acelerados no sea profesional, sea inapropiado o no esté capacitado. La idea es garantizar que las facilidades legales estén disponibles solo para los actores dispuestos por el estado afectado para que pueda tener capacidad suficiente y operar de acuerdo con los principios humanitarios y los estándares de calidad. La elegibilidad para las facilidades de conformidad con esta sección no es un requisito previo para proporcionar una donación al estado afectado, pero es un requisito previo para acceder a las facilidades legales y para operar y/o disfrutar de una personería jurídica en el estado afectado. Además, el hecho de que los actores se consideren “aprobados” no los excusa de cumplir con los requisitos relativos a las ofertas y la aceptación de un desastre en específico.

El término “facilidades legales” se refiere a derechos especiales otorgados a los actores “elegibles” que prestan asistencia durante los períodos internacionales de socorro en casos de desastre y de recuperación inicial. La razón de este concepto de ‘elegibilidad’ es que el estado afectado puede garantizar que aquellos mejor equipados, y calificados, para proporcionar asistencia de emergencia ante desastres y asistencia de recuperación inicial de calidad sean aquellos que reciben instalaciones legales especiales para acelerar y facilitar sus esfuerzos. Esto ayuda a evitar cuellos de botella en las fronteras nacionales y garantiza que los recursos, como los medios de transporte y las



comunicaciones, se utilicen de manera más eficiente para la asistencia por desastre dentro de su territorio. Además, es importante que los estados cuenten con un ‘criterio de elegibilidad’ para garantizar que se brinden facilidades legales solo para ayudar a los agentes internacionales que cumplan con esos criterios de elegibilidad para fines de control de calidad. Esto establece un mecanismo de control mediante el cual el estado afectado puede garantizar que el tipo de asistencia que se brinda cumple con los estándares mínimos de calidad y las necesidades de la población afectada. Los apartados 8 y 9 del decreto modelo de emergencia, como se explica a continuación, sugieren qué actores podrían considerarse elegibles. (Ver también el [Estudio de IDRL](#), parte III, capítulo 13, calidad y responsabilidad, especialmente 13.3.4 sobre Acreditación.)

La noción de aprobación de instalaciones legales para los agentes internacionales no se ha empleado a menudo en las leyes nacionales sobre gestión de desastres, muchas de las cuales en su lugar prevén exenciones generales para cualquier “asistencia humanitaria” admitida, independientemente de la fuente. Por ejemplo, el Artículo 18 de la Ley de Gestión y Reducción del Riesgo de Desastres de Filipinas de 2010 establece que la “importación y donación de alimentos, ropa, medicamentos y equipos para ayuda y recuperación y otros suministros relacionados con la gestión y recuperación de desastres” se pueden hacer de forma gratuita sin derechos de importación siempre que sean aprobados por la Oficina del Presidente. El problema con el enfoque anterior es que las aprobaciones generales facilitan por igual la asistencia internacional útil e inútil. Al mismo tiempo, los procesos de aprobación individuales ad hoc, como los que se ven por separado en cada envío de aduanas, son gravosos para todos los involucrados.

Algunos Estados han adoptado un enfoque similar al sugerido en este decreto modelo de emergencia al otorgar facilidades legales a actores específicos. Por ejemplo, los Emiratos Árabes Unidos otorgan facilidades a su Sociedad de la Media Luna Roja, y sus fondos, propiedades y compras, así como el material de ayuda humanitaria enviado por el Movimiento Internacional de la Media Luna Roja y la Cruz Roja, están exentos de todos los impuestos y deberes (Artículo 21, Ley Federal No. 9 de 2002 sobre la Sociedad de la Media Luna Roja en el Estado de los Emiratos Árabes Unidos). Asimismo, el artículo 3 del Decreto 3967 de 2005 de Colombia establece que las donaciones de la Orden de Malta están exentas de todos los impuestos o tasas. Guatemala también otorgó exenciones impositivas sobre la importación de bienes destinados al socorro en casos de desastre a organizaciones benéficas registradas en ciertos registros (artículo 5, Decreto 70-2005).

Los estados federales que hagan uso de las Directrices IDRL deberán considerar si las diversas instalaciones descritas en las siguientes secciones se pueden vincular a un sistema de elegibilidad establecido a nivel nacional y de qué manera, si esas instalaciones se rigen generalmente a nivel provincial o a un nivel inferior al del gobierno.

Apartado 8

- 8 Para los propósitos de este decreto y las facilidades otorgadas en este documento, los siguientes actores asistentes serán “Agentes elegibles”:
- a. Estados y organizaciones intergubernamentales cuyas ofertas han sido formalmente aceptadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

- b.** la [Sociedad de la Cruz Roja / Media Luna Roja del país] y cualquier componente del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que actúe en apoyo de la [Sociedad de la Cruz Roja / Media Luna Roja del país];
- c.** organizaciones no gubernamentales extranjeras y nacionales que están aprobadas por la [autoridad de gestión de desastres] sobre la base de su experiencia y capacidad para proporcionar ayuda efectiva y cumplimiento continuo de las condiciones establecidas en los apartados 5 y 6.



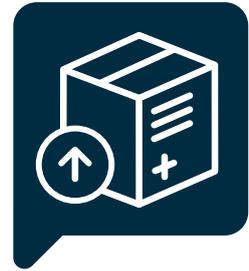
El apartado 8 identifica a los actores asistentes que son elegibles para el estado de “Agentes elegibles”. Los apartados 8 (a) y 8 (b) describen a los actores asistentes que se consideran “Agentes elegibles” debido a su estatus especial. Se trata de estados, organizaciones intergubernamentales (como las Naciones Unidas y organizaciones regionales basadas en tratados), y ambas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja del país afectado y los componentes extranjeros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC and ICRC). Estos actores son generalmente conocidos por los gobiernos y “fáciles de encontrar” en caso de cualquier dificultad, incluso mucho después de que una operación de desastre haya terminado. Esto puede ser menos, por ejemplo, para algunas ONGs. Esto explica por qué el apartado 8(c) requiere que las organizaciones no gubernamentales extranjeras y nacionales sean aprobadas por la autoridad de gestión de desastres, en base en su experiencia y capacidad, para ser elegibles para facilidades legales.

Apartado 9

- 9** La [autoridad de gestión de desastres] mantendrá y publicará una lista actualizada regularmente de todos los agentes elegibles de conformidad con este decreto.

El apartado 9 requiere que los estados mantengan una lista actualizada de todos los agentes elegibles (como se describe en el apartado 8) que son elegibles para facilidades legales. La publicación de esta lista garantiza la difusión de información sobre los agentes elegibles, que podrían ser fácilmente identificados por los actores gubernamentales y, por lo tanto, beneficiarse rápidamente de las facilidades. Si bien, pocas leyes nacionales de gestión del riesgo de desastres establecen requisitos detallados de elegibilidad, como se menciona en la descripción general de esta sección, o para mantener una lista actualizada regularmente de los agentes elegibles, las cosas están empezando a cambiar. Por ejemplo, tanto Nauru como Kirguistán han incluido disposiciones detalladas en sus leyes de desastres con respecto a los requisitos de elegibilidad para los actores de asistencia internacional, incluidos los procesos de solicitud y terminación (ver ‘División 4: Elegibilidad para instalaciones legales’ en la Ley Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres de 2016 de Nauru y; ‘Capítulo V: Elegibilidad para beneficios legales y restricciones en ciertas categorías de bienes, suministros y equipos’ en la Ley de Kirguistán sobre ayuda internacional por desastre (2017)).

Comentarios sobre bienes y equipos de socorro internacional [y recuperación inicial]



Esta sección se relaciona con las siguientes partes de las directrices IDRL y la lista de verificación IDRL:

- ▶ **Parte V** – Facilidades legales para la entrada y operaciones (Pautas 17–19)
- ▶ **Pregunta 5 de la lista de verificación** – Facilidades legales para los agentes internacionales de asistencia

Descripción general

Esta sección establece las formas en que los bienes y equipos de socorro en casos de desastre pueden procesarse bajo procedimientos acelerados. Algunos apartados especifican las obligaciones de la autoridad aduanera y los agentes elegibles. Los estados también podrían considerar extender las facilidades provistas en esta sección a los actores nacionales que importan bienes de socorro. Con respecto a los diferentes tipos de bienes y equipos, los estados federales deberán considerar si una ley nacional de este tipo puede gobernar de manera permisible si el área generalmente se rige en un nivel inferior del gobierno.

Las instalaciones especiales para el ingreso de bienes y equipos en esta sección son consistentes no solo con las Directrices IDRL sino que también siguen las tendencias de la política internacional en el campo de las aduanas. Por ejemplo, una resolución de junio de 2011 sobre el papel de la aduana en las operaciones de socorro en casos de desastres naturales, por el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas, reiteró la importancia de la administración aduanera en la preparación ante desastres. También invitó a los estados a implementar el Capítulo 5, Procedimientos especiales, en el Anexo J del Convenio internacional sobre la simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros de 1973 (Convenio de Kioto) enmendado en 1999: el [Convenio de Kioto revisado](#) (RKC). El RKC entró en vigencia en febrero de 2006, y [en mayo de 2017](#) tenía 110 partes contratantes del estado. Como anexo a los comentarios sobre esa sección, la WCO (por sus siglas en inglés), también ha incluido un [acuerdo modelo sobre facilitación aduanera](#) desarrollado en conjunto con ONU OCHA.

Varios países y regiones tienen leyes que incluyen medidas consistentes con las recomendaciones de estos instrumentos y las contenidas en las directrices IDRL y, como tal, hay varios buenos ejemplos para mencionar en esta sección, como se describe a continuación:

- ▶ La legislación aduanera austriaca contiene disposiciones para situaciones de desastre, como el “despacho de aduana acelerado” para bienes y equipos que forman parte de suministros de socorro y también los suministros para cubrir las necesidades de los equipos de socorro en casos de desastre. Estos están exentos de derechos de importación, IVA e impuestos al consumidor si se importan de estados no

pertenecientes a la UE a la EC. Sin embargo, los materiales y equipos destinados a la reconstrucción de zonas de desastre no están libres de impuestos (artículos 79-85, Reglamento del consejo sobre exención de derechos de aduana, Reglamento (EEC) 918/83 del consejo de 28 de marzo de 1983 - Sistema comunitario de exenciones del arancel aduanero). Como Austria es parte de la UE, se aplica el código aduanero de la UE. Esto prevé procedimientos acelerados en el Artículo 97(2)(b). Austria en su ley de aplicación (apartado 62(3)5. *Zollrechtsdurchführungsgesetz*) reguló que la autoridad aduanera puede otorgar permiso para estos procedimientos acelerados en caso de asistencia después de un desastre natural.



- ▶ En Burkina Faso, el Código de Aduanas (Ley no. 03/92/ADP de 1992) permite que el Gobierno ejecutivo, el Presidente del Consejo Nacional, excepcionalmente, “modifique, suspenda o restablezca los derechos e impuestos de importación sobre artículos equivalentes”, que es un poder amplio que puede utilizarse en emergencias (artículos 7(2), 12(2) y 13). Pero, lo que es más importante, además, el artículo 160 establece la exención de los aranceles de importación para envíos diplomáticos y “bienes o despachos destinados a la Cruz Roja y otros movimientos de solidaridad [... para despachos] desprovistos de cualquier característica comercial”.
- ▶ En la India, la Sección 25 de la Ley de Aduanas de 1962 faculta al Gobierno Nacional para eximir a las mercancías del arancel aduanero en donde hacerlo sea de interés público. De conformidad con la Notificación de Aduanas No. 148/94, ciertas categorías de bienes han sido declarados exentos, y varias de estas categorías son el tipo de bienes previsto por la Directriz 17 de IDRL. Por ejemplo, una de las categorías establece que los bienes importados por la Sociedad de la Cruz Roja India están exentos de derechos de aduana cuando los bienes están destinados a fines de socorro a personas en dificultades. Se aplica otra categoría cuando las mercancías se importan con fines de socorro y rehabilitación de conformidad con un acuerdo vigente entre la India y otro país.
- ▶ En respuesta al terremoto de Chile de 2010, el Director Nacional de Aduanas emitió instrucciones para facilitar la entrada de bienes, especialmente las donaciones y los bienes destinados a la ayuda humanitaria. Por ejemplo, de acuerdo con sus instrucciones, si después del terremoto, la documentación normalmente requerida no estaba disponible, podría ser reemplazada por copias simples o fotocopias autenticadas por agentes de aduanas. Además, en caso de documentos faltantes, estos podrían entregarse posteriormente a la aduana. Las instrucciones también exoneran las tarifas en el caso de equipos de socorro y bienes que ingresan al país de manera temporal, como hospitales de campaña, teléfonos satelitales, etc.
- ▶ De conformidad con el artículo 18 de la Ley de gestión y reducción de riesgos de desastres de Filipinas de 2010, la “importación y donación de alimentos, ropa, medicamentos y equipos para ayuda y recuperación y otros suministros relacionados con la gestión y recuperación de desastres” está autorizada de conformidad con el Código 1978 de Aranceles y Aduanas (según su modificación) (Sección 105) y la Ley de asignaciones generales de cada año fiscal, que cubre los impuestos nacionales sobre los ingresos internos y los aranceles de importación de las agencias gubernamentales nacionales y locales. De esta ley se desprende que dicha importación se realiza bajo el paraguas del NDRRMC (Consejo Nacional de Gestión y Reducción de Riesgo de Desastres) sujeto a la aprobación de la Oficina del Presidente, y no sobre la base del estatus de los actores individuales. Esta ley también establece que las donaciones e importaciones extranjeras para asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre se registrarán por las Directrices IDRL.



- ▶ El Reglamento de Indonesia No. 21/2008 a la ley de gestión de desastres establece que “el equipo o la logística” que ingrese al territorio indonesio para ayudar con la gestión de desastres durante la respuesta de emergencia ante un desastre tendrá “fácil acceso en forma de exención de derechos de importación y otros impuestos de importación” (Artículos 32 y 36). Decreto de Indonesia No. 89/KMK.04/2002 detalla adicionalmente que los bienes importados para las necesidades de organismos internacionales pueden estar exentos de derechos de importación siempre que se cumplan ciertas condiciones. En primer lugar, los organismos internacionales deben estar ubicados en Indonesia a través de una rama u organización nacional y tener el mandato de proporcionar asistencia técnica en los ámbitos social, económico y/o cultural (El apéndice del decreto No 569 / KMK.05/1998 contiene una lista de organismos internacionales reconocidos en varios campos, aprobados por el Ministro de Finanzas, incluidos el WFP, UNHCR, UNICEF, OMS, WVI, ICRC, CARE, CRS, OXFAM). El Presidente del organismo internacional debe entonces solicitar la recepción de las exenciones, que deben ser aprobadas por recomendación del Secretario de Estado/Ministro de la República de Indonesia o el funcionario designado, e implementadas por el Director General de Aduanas e Impuestos Especiales. Luego, las exenciones solo se aplican a los productos que se envían desde la organización matriz al organismo internacional con sede en Indonesia.
- ▶ La Ley de Vietnam sobre Prevención y Control de Desastres Naturales de 2013 establece que ‘las organizaciones e individuos extranjeros y las organizaciones internacionales que participan en la respuesta’ tienen el derecho ‘A estar exentos de los aranceles y cargos de importación y exportación para los medios, equipos y bienes que sirven para ayuda de emergencia, búsqueda y rescate, ayuda y apoyo para personas afectadas por desastres naturales ‘y’ disfrutar de prioridad en los procedimientos de entrada y salida, y procedimientos para la importación y exportación de medios, equipos y bienes que sirven de búsqueda y rescate, ayuda y apoyo para personas afectadas por desastres naturales’ (artículo 41 (1)(a) y (1), b)).
- ▶ En Seychelles, la Ley de Gestión de Riesgos de Desastres de 2014 establece que el Director General de la División de Gestión de Riesgos de Desastres ‘en la medida necesaria para el desempeño de la ayuda y recuperación ante desastres’ debería facilitar la entrada del personal humanitario en Seychelles, incluido el enlace con el ministerio responsable de inmigración para la visa o permisos necesarios (parte V, artículo 30(4)), así como, facilitar a través del ministerio responsable de finanzas y comercio la exención de aranceles, impuestos, gravámenes y tarifas o cualquier otro cargo gubernamental sobre bienes y equipos importados, para exportar, en tránsito o para reexportar. Estos son algunos de los otros servicios legales previstos en la sección de asistencia internacional.
- ▶ La Ley de Camboya sobre Gestión de Desastres, adoptada en 2015, es menos detallada con respecto a las facilidades legales, pero establece que el estado deberá pagar “todos los impuestos y obligaciones para la asistencia para el manejo de desastres y las actividades de respuesta humanitaria que se proporcionan a Camboya” (artículo 31). Además, la ley permite que el Comité Nacional de Gestión de Desastres ‘autorice la utilización de asistencia internacional para ser entregada en el país bajo reglas, regulaciones y procedimientos especiales’ (artículo 32(3)).
- ▶ La Ley Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de 2016 de Nauru entra en detalles significativos sobre las facilidades legales, incluidas las diversas facilidades proporcionadas y los requisitos de elegibilidad (Parte 7, divisiones 4 y 5). Esto

incluye casi toda la gama de servicios legales previstos en la Ley Modelo de la Federación Internacional, incluida la entrada de bienes y personal de socorro, equipo médico, facilitación de aduanas, transporte y procedimientos de registro, entre otros. Este es uno de los ejemplos más completos de una ley nacional de gestión del riesgo de desastres que aborda, en detalle, las instalaciones legales para los agentes internacionales.



- ▶ La Ley de Kirguistán sobre el socorro internacional en casos de desastre de 2017 contiene importantes detalles y disposiciones con respecto a la facilitación del socorro internacional en casos de desastre y los bienes y equipos de recuperación inicial. El artículo 21 explica los procedimientos simplificados para la emisión de visas al personal, mientras que los artículos 23 a 28 establecen una variedad de facilidades legales relacionadas con los procedimientos aduaneros y la entrada y uso de equipos médicos y de telecomunicaciones, así como productos alimenticios, perros de búsqueda y rescate, y transporte.
- ▶ Las Reglas de Gestión de Desastres de 2015 de Myanmar contienen una sección sobre ‘comunicación y colaboración con agentes internacionales de asistencia’ (Capítulo X) que establece que ‘El Ministerio asignado por el Comité Nacional como la Autoridad Competente para la Comunicación Internacional’ facilitará la entrada de aquellos que ayudan a los agentes internacionales en el país’ y ‘coordinan con los departamentos y organizaciones gubernamentales relevantes para exenciones de impuestos y aranceles de materiales de socorro de emergencia y artículos de rehabilitación importados bajo la ley existente’ (artículos 42(b) y 42(c)).

Los ejemplos de Indonesia y Filipinas, mencionados anteriormente, también demuestran la complejidad potencial y los vínculos cruzados que pueden ser necesarios para implementar tales exenciones sobre los derechos de aduana. Hay una serie de enfoques diferentes adoptados por los estados sobre este tema. Por ejemplo, cuatro marcos legales contrastantes son:

- ▶ El Código Tributario Federal de México (Artículo 39, I) simplemente autoriza al Presidente a eliminar total o parcialmente los aranceles, impuestos y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias para el alivio de desastres y la recuperación de bienes y equipos en caso de desastre. Si bien este poder es amplio, también es discrecional y, por lo tanto, no proporciona seguridad jurídica para ayudar a los agentes internacionales.
- ▶ En Colombia, como en algunos otros países, las exenciones relevantes se especifican en cada declaración de un desastre específico, lo que proporciona claridad después de cada declaración pero no para la planificación anticipada.
- ▶ En Jamaica, la Ley de Preparación para Desastres y Manejo de Emergencias de 1993, exime de los aranceles e impuestos de importación o exportación solo en aquellos artículos importados o exportados por la Oficina de Preparación para Desastres y Manejo de Emergencias y estos son mostrados al Comisionado de Aduanas para su aprobación, que es requerida para el uso de la oficina en el desempeño de sus funciones en virtud de la Ley. Esto parece significar que la asistencia internacional por desastre debe ser (al menos temporalmente) nacionalizada e importada por la oficina para estar exenta.
- ▶ En Sri Lanka, de conformidad con la Ordenanza de Aduanas, Parte II: Recaudación de derechos de aduana de 1988, el Ministro de Hacienda puede, mediante una orden publicada en la Gaceta, eximir de derechos de aduana cualquier mercancía



importada o enviada a representantes de gobiernos extranjeros, Naciones Unidas o sus afiliados y otras organizaciones, instituciones u organismos internacionales (Sección 19). Sin embargo, es importante tener en cuenta que tales órdenes no entrarán en vigor a menos que hayan sido aprobadas por una resolución del Parlamento (Sección 19 (5)).

En cada uno de estos ejemplos, existe una certeza legal limitada para ayudar a los agentes internacionales a que recibirán exenciones de impuestos de importación, exportación u otras sobre los bienes y equipos que forman parte de la asistencia internacional por desastre a estos países. La certeza proporcionada por los ejemplos anteriores es más coherente con las Directrices IDRL y el Anexo J del Convenio de Kioto Revisado (RKC).

Cabe señalar que, en los estados federales, puede haber impuestos o cargos relacionados con los bienes que ingresan a una provincia o localidad en particular que no pueden ser regulados por una ley nacional de este tipo.

Apartado 10

10 La importación de todos los bienes y equipos de socorro [y asistencia de recuperación inicial] por o en nombre de los Agentes elegibles a [puerto (s)], y claramente etiquetados como tales, se acelerará a través de las ventanillas única establecidas allí. Los requisitos de documentación simplificada deberán estar claramente detallados y publicados [por/en el sitio web de] la [aduana y/u otra autoridad fronteriza].

[Alternativa 10]

10 La importación de todos los bienes y equipos de socorro [y asistencia de recuperación inicial] [por o en nombre de Agentes elegibles y] claramente etiquetados como tales, será facilitada por la [aduana y/u otra autoridad fronteriza] con carácter prioritario. Los requisitos de documentación simplificada se aplicarán de la siguiente manera:

- conocimiento de embarque o el manifiesto de carga (aceptado [electrónicamente] por adelantado para facilitar la liberación inmediata),
- factura proforma o certificado de donación,
Lista de embalaje
- [certificados bioquímicos/sanitarios/fitosanitarios, según corresponda].

El apartado 10 requiere la simplificación de la documentación para permitir un despacho de aduana más rápido o la liberación de bienes o equipos específicamente destinados a operaciones de socorro en casos de desastre. La declaración de mercancías es una declaración – hecha de la manera prescrita por la autoridad aduanera – por la cual las personas interesadas indican la naturaleza y el propósito de las mercancías

y el equipo y proporcionan otros detalles según sea necesario. La declaración puede ser realizada por el propietario de los bienes o equipos o por un tercero, incluido un agente de aduanas, agente o transportista (el declarante).

En circunstancias normales, después de la presentación de la declaración de mercancías, la autoridad aduanera la verifica para garantizar su exactitud según lo exige la ley aduanera. Las declaraciones de aduanas suelen ser muy detalladas (y pueden requerir la traducción de documentos), y muchas leyes de aduanas requieren documentación separada para cada envío por la misma entidad, incluso si llegan al mismo tiempo. Además, el proceso de verificación también puede llevar mucho tiempo. Por lo tanto, el a10 requiere que el Estado adopte requisitos de documentación simplificados y los publique. También requiere que los Agentes elegibles etiqueten claramente todos los productos de socorro para facilitar la identificación de los bienes y equipos elegibles para el procedimiento simplificado de importación. El 'apartado alternativo 10' proporciona un ejemplo de requisitos de documentación simplificados para la importación de bienes y equipos de socorro con carácter prioritario.

El establecimiento de la “ventanilla única” proporciona un buen ejemplo de un proceso de importación expedito y simplificado. Su propósito es reunir en un solo lugar al personal clave necesario para acelerar el despacho de aduanas para la carga humanitaria. Este enfoque ha demostrado su eficacia al reducir los retrasos burocráticos a raíz de los desastres en diferentes países, incluidos Filipinas, Indonesia y Guatemala.



Apartado 11

11 La importación de bienes y equipos de socorro [y asistencia de recuperación inicial] por o en nombre de Agentes elegibles que estén claramente etiquetados como tales, de conformidad con los requisitos publicados por [la aduana y/u otra autoridad fronteriza] se beneficiarán de la exención de todas las aduanas aranceles, impuestos, tarifas o cargos gubernamentales, así como una exención de las prohibiciones económicas, restricciones geográficas y de otro tipo, excepto cuando sea necesario por razones de salud o seguridad pública.

En el apartado 11, los honorarios mencionados están destinados a incluir, en términos generales, los aranceles e impuestos de importación, así como el IVA (impuestos al valor agregado), los impuestos a los servicios, los impuestos a las ventas, los impuestos a la facturación y los impuestos, aranceles, gravámenes y cargos gubernamentales similares. La exención (o liberación) de aranceles e impuestos significa que, durante los períodos internacionales de socorro y/o recuperación inicial, la autoridad aduanera despachará bienes y equipos para su uso dentro del territorio, siempre que sean para fines de socorro en casos de desastre o asistencia de recuperación inicial y son importados por un Actor Aprobado.

El apartado también renuncia a otros tipos de prohibición, como las prohibiciones económicas o geográficas, excepto por razones de salud pública o seguridad. Estados Unidos proporciona un buen ejemplo sobre este tema, ya que no aplica “ciertas restricciones y sanciones de tamaño y peso [...], y ciertos requisitos de registro y sanciones [...] para los vehículos que transportan alimentos, combustible, equipos, sumi-



nistros y servicios a lo largo de las carreteras de Carolina del Norte para los condados afectados por el huracán Iván” (Orden ejecutiva No. 69 Alivio de emergencia por daños causados por el huracán Iván).

Apartado 12

12 El transporte terrestre, aéreo y acuático de bienes y equipos de socorro en casos de desastre [y asistencia de recuperación inicial] por o en nombre de los agentes elegibles tendrá prioridad de paso, incluso en los puntos de control y en los permisos de enrutamiento y aterrizaje del tráfico aéreo, y estará exento de todas las tarifas y peajes.

El apartado 12 exige la facilitación y el paso prioritario para el uso del transporte terrestre, aéreo y acuático, y que los bienes y equipos de los agentes elegibles recibirán un tratamiento prioritario. Esto podría considerarse un enfoque de “carril rápido” o “vía rápida”, y un elemento importante de la justificación general del decreto modelo de emergencia. El apartado también establece una exención de tarifas y peajes en relación con el transporte de bienes y equipos de socorro.

Por ejemplo, los Emiratos Árabes Unidos y Qatar eximen a los aviones utilizados en socorro, búsqueda y rescate, incluidos los de la Media Luna Roja y la Cruz Roja, de las tarifas y cargos relacionados con la aviación civil (Emiratos Árabes Unidos, artículo 66, Ley Federal No. 20 sobre la Ley de Aviación Civil; Qatar, artículo 60, Ley No. 15 de 2002 sobre Aviación Civil). En Ecuador, un reglamento sobre ‘Permisos de operación para la prestación de servicios de transporte aéreo’ (Registro Oficial No. 397 del 16 de diciembre de 2014) establece que “en casos de emergencia declarados por la autoridad competente, la entrada, salida y tránsito de asistencia humanitaria entregado por, o en nombre de, organizaciones o estados internacionales reconocidos, será facilitado. El Consejo Nacional de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de estas operaciones y proporcionarán instalaciones operativas” (sección 4). Este reglamento se une a las normas existentes en virtud de los artículos 26 a 28 de la Ley de Aviación nacional que establece la exención de las tarifas de aterrizaje, instalaciones y servicios de protección para vuelos de socorro.

Apartado 13

13 La [autoridad de telecomunicaciones] renunciará temporalmente a cualquier requisito o tarifa de licencia para el uso por parte de agentes elegibles de equipos de telecomunicaciones que sean necesarios para sus operaciones de socorro en casos de desastre [y recuperación inicial]. La [autoridad de telecomunicaciones] otorgará a los agentes elegibles acceso prioritario al ancho de banda, las frecuencias y el uso de satélites para las telecomunicaciones y la transferencia de datos para las operaciones de desastre, excepto sobre las fuerzas de seguridad, servicios de ambulancia y otros servicios de emergencia nacionales.

El equipo de telecomunicaciones a menudo está sujeto a restricciones de importación y uso, y las barreras legales para la importación y el uso de dicho equipo en operaciones de respuesta a desastres pueden ser incluso mayores que para los alimentos (Estudio de caso IDRL, 2007, 9.2.2). El apartado 13 estipula que no se aplicarán restricciones de importación a los agentes elegibles, junto con los requisitos de licencia, durante los períodos internacionales de socorro en casos de desastre y recuperación inicial, siempre y cuando el equipo se use para socorro en casos de desastre o asistencia de recuperación inicial. También proporciona acceso prioritario a los canales de comunicación para los agentes elegibles, sin perjuicio de las necesidades de los actores locales en la respuesta al desastre.



Para los estados partes en la Convención de Tampere sobre la provisión de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de desastres y las operaciones de socorro de 1998, es posible que ya exista legislación sectorial que implemente ese tratado. Para los estados que aún no son parte de la Convención de Tampere, sus principios pueden proporcionar una referencia útil. El objetivo principal de la convención es garantizar que los estados “cooperen entre ellos y con entidades no estatales y organizaciones intergubernamentales [...] para facilitar el uso de los recursos de telecomunicaciones para la mitigación y el socorro en casos de desastre” (artículo 3). Establece al Coordinador de Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas como coordinador operacional para la asistencia por desastre en telecomunicaciones, y a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) como agencia clave. Entre otras cosas, permite que los estados u otras entidades que brindan asistencia de telecomunicaciones a un estado afectado lo hagan sujeto al pago o reembolso de ciertos costos o tarifas (artículo 7). También alienta a los estados a eliminar las barreras regulatorias para la prestación de asistencia por desastre en telecomunicaciones, incluidas las restricciones sobre el tipo y la cantidad de equipos que pueden importarse, exportarse o transitarse a través del estado, así como el personal requerido para operarlo (artículo 9).

El reglamento de los Emiratos Árabes Unidos sobre las tarifas del espectro es un ejemplo de práctica nacional, ya que establece exenciones de tarifas para todas las frecuencias de emergencia, socorro y seguridad, así como todos los equipos de transmisión inalámbrica exclusivamente para emergencias.

Apartados 14 y 15

- 14 Los medicamentos pueden ser importados para uso médico directo por equipos médicos extranjeros aprobados por el [Ministerio/ Departamento de Salud] siempre que sean:
- legales para su uso en [nombre del país] de acuerdo con [ley apropiada sobre productos farmacéuticos];
 - transportado y mantenido por el equipo médico extranjero aprobado en condiciones apropiadas en todo momento para garantizar su calidad; y
 - protección contra la apropiación indebida y el abuso.



15 Los medicamentos importados por agentes elegibles destinados a la donación cumplirán las condiciones del apartado 14 y también deberán:

- a. no tener menos de 12 meses restantes antes de su fecha de vencimiento, a menos que la *[autoridad sanitaria]* acuerde específicamente lo contrario, y
- b. estar etiquetado con precisión en *[idioma(s) oficial o ampliamente utilizado en el país]* con el nombre internacional no propietario o genérico, número de lote, dosis, concentración, fabricante, cantidad, condiciones de almacenamiento y fecha de vencimiento.

La importación de medicamentos y equipos médicos también está generalmente sujeta a restricciones muy específicas que, si bien son importantes, pueden ocasionar demoras innecesarias. Como se señaló en el estudio de caso IDRL, “los retrasos en la llegada de los medicamentos y equipos médicos necesarios pueden tener graves consecuencias en el bienestar de las personas afectadas”. Al mismo tiempo, sin embargo, a menudo también ha habido una preocupación importante por la donación de medicamentos inapropiados, ilegales y/o vencidos a raíz de los desastres.

Los propósitos de los apartados 14 y 15 son, por lo tanto, de dos aspectos. En primer lugar, buscan facilitar el proceso de importación de medicamentos para agentes elegibles y, en segundo lugar, requiere que esos medicamentos estén permitidos por la legislación farmacéutica existente y se transporten en condiciones apropiadas para garantizar su calidad.

Estos apartados también establecen una distinción importante entre los medicamentos enviados para donación a otros y los importados para el uso de equipos médicos extranjeros para su propia aplicación a personas enfermas o lesionadas. En el caso de los medicamentos destinados a la donación, se requieren medidas de seguridad adicionales para garantizar que el medicamento no caduque antes de usarse y que el destinatario final comprenda cómo usarlo.

Además de las Directrices IDRL, una referencia internacional importante a este respecto son las Directrices de la OMS para Donaciones de Medicamentos de 1999. Un ejemplo actual de práctica nacional proviene de Indonesia, donde un Decreto del Jefe de la Agencia Nacional de Control de Drogas y Alimentos (No. HK00.05.3.00914 de 2002) sobre el esquema de acceso especial a medicamentos permite que algunos medicamentos destinados a donaciones puedan importarse a través de canales especiales, siempre que cumplan con la guía sobre medicamentos donados emitida por el organismo de supervisión de alimentos y medicamentos y solo para usos restringidos.

La Federación Internacional y la Organización Mundial de la Salud publicaron un informe en junio de 2017 que examina la “reglamentación y gestión de los equipos médicos de emergencia (EMT)” en una variedad de desastres de emergencia repentina y emergencias de salud. El informe recopila información sobre problemas de respuesta de EMT e identifica las mejores prácticas y proporciona recomendaciones sobre cómo reducir el daño potencial y mejorar los aspectos positivos de la implementación de EMT en desastres, incluida la resolución de problemas relacionados con la importación y el uso de bienes y equipos médicos.

A nivel nacional, un buen ejemplo proviene de Ecuador, donde se adoptó un decreto durante la respuesta al terremoto de 2016 que autorizó la donación de suministros médicos y el despacho acelerado de equipos de salud para las unidades de respuesta a emergencias (como figura en el Decreto ARCSA-DE-014- 2016-GGG, Registro Oficial No. 759 de 20 de mayo de 2016, adoptado por la Agencia Nacional de Reglamentación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA). Esto fue modificado posteriormente por el Reglamento ARCSA-DE-022-2016-YMIH de 29 de septiembre de 2016).



Apartado 16

16 Se eximirán los requisitos de cuarentena para los perros de búsqueda y rescate, siempre que el actor asistente responsable de los equipos de perros en el país garantice el cumplimiento de las secciones aplicables de las Directrices INSARAG [versión 2015].

El apartado 16 establece las condiciones para renunciar a los requisitos de cuarentena para la entrada de perros de búsqueda. Esas condiciones se pueden encontrar en las Directrices del Grupo Asesor de Búsqueda y Rescate Internacional (INSARAG), Capítulos D, D1, D2-1 y 4.3. Este problema específico es importante porque muchos equipos de búsqueda y rescate emplean perros de rescate para detectar personas o cuerpos atrapados, particularmente en entornos de desastres urbanos y después de terremotos. Como se señaló en la Encuesta Documental IDRL, muchos estados regulan la entrada de perros, principalmente por temor a que puedan propagar nuevas enfermedades u otras enfermedades. Sin embargo, en una emergencia, puede ser crucial permitir que estos perros ingresen rápidamente al estado afectado para identificar y alcanzar a las personas atrapadas lo antes posible. Sin los procedimientos correctos, estos esfuerzos pueden retrasarse, como fue el caso de Japón después del terremoto/tsunami/desastre nuclear del 2011, en donde las estrictas regulaciones aduaneras de Japón sobre la importación de animales retrasaron que un equipo suizo de búsqueda y rescate obtuviera a sus nueve perros altamente entrenados, en la zona del terremoto de forma rápida.⁷

Apartado 17

17 La [autoridad de transporte] renunciará temporalmente a los requisitos de registro y placas locales para vehículos importados por agentes elegibles para la operación de desastre.

El apartado 17 busca facilitar la importación de vehículos por parte de agentes elegibles. Las operaciones de socorro y recuperación en áreas afectadas por desastres pueden requerir el uso de vehículos especializados, que a menudo se traen del extranjero.

⁷ Este ejemplo y otros se describen en un estudio encargado por la Federación Internacional sobre 'El impacto de los problemas regulatorios y las ganancias de la preparación legal en las operaciones de respuesta a desastres recientes' realizado en 2015 y disponible en línea en http://www.ifrc.org/PageFiles/195860/IDRL%20Impact%20Study%20Draft%20for%20Expert%20Meeting_270215.pdf



Además de las exenciones generales de aranceles e impuestos, el reconocimiento temporal del registro de vehículos extranjeros es un detalle importante que idealmente debería establecerse en las leyes o procedimientos relevantes relacionados con la asistencia internacional por desastre, o en un decreto de emergencia. Dichas disposiciones ayudan a evitar situaciones en las que los vehículos permanecen sin usar o almacenados debido a reglas de registro complicadas. Estados Unidos ofrece un ejemplo de buena práctica nacional. En respuesta al huracán Iván, renunció a ciertos requisitos de registro para vehículos que transportan alimentos, combustible, equipos, suministros y servicios públicos a lo largo de las carreteras de Carolina del Norte a las áreas afectadas por el huracán.

Apartado 18

18 Los actores que prestan asistencia se asegurarán de que cualquier bien o equipo que importen para la operación de desastre, que sea o quede inutilizable, así como cualquier otro producto de desecho producido por ellos en el transcurso de la operación de desastre, sea destruido, reciclado o de otra manera, dispuesto de manera segura, ambientalmente sensible y de conformidad con la ley *[del país]*.

Durante las consultas para el desarrollo de la Ley Modelo de Asistencia Internacional para Desastres, este tema fue planteado varias veces tanto por las ONGs como por los actores gubernamentales, quienes lamentaron que algunos actores asistentes no se responsabilicen de las consecuencias ambientales, de salud pública, financieras y de otro tipo bienes y equipos inutilizables que dejan atrás. Este fue particularmente el caso en relación con el equipo inutilizable o inoperable, como los vehículos que habían estado involucrados en accidentes de tráfico (ver el comentario sobre el Artículo 19 de la Ley Modelo). Por lo tanto, el apartado 18 del decreto modelo de emergencia busca abordar esta preocupación. Si bien se reconoce que en una situación de desastre no siempre será posible recuperar y eliminar todos los equipos dañados, el apartado 18 establece la obligación general de ayudar a los actores a tomar la iniciativa de eliminar sus desechos de manera segura y legal.

Comentarios sobre el estado legal y las facilidades para los agentes elegibles



Esta sección se relaciona con las siguientes partes de las directrices IDRL y la lista de verificación IDRL:

- ▶ **Parte V** – Facilidades legales para la entrada y operaciones (Pautas 16, 20, 21)
- ▶ **Pregunta 5 de la lista de verificación** – Facilidades legales para los agentes internacionales de asistencia

Resumen

El objetivo principal de esta sección es garantizar que los agentes elegibles puedan operar legalmente dentro del estado afectado durante los períodos internacionales de ayuda por desastre y recuperación inicial, al mismo tiempo que evitan demoras en el inicio de sus operaciones de ayuda. Se requiere que los agentes internacionales de asistencia aprobados tengan personería jurídica o legal en su país de origen o de conformidad con el derecho internacional. Pero esto no necesariamente les da capacidad legal para operar dentro de un estado afectado por un desastre. La personería jurídica o legal es una característica esencial para que una organización, a diferencia de una persona individual, pueda celebrar contratos, comprar o vender bienes muebles e inmuebles, y ser parte de un proceso legal. Esta sección aclara la capacidad legal de los agentes elegibles. Para la mayoría de los propósitos, es lo mismo que una entidad doméstica tenga personería jurídica, pero se limita a los períodos de socorro internacional de desastres y de recuperación inicial. También incluye una disposición específica relacionada con el empleo de personal localmente comprometido.

Esta sección también propone reducir los gastos generales para los agentes elegibles, al permitir las transferencias internacionales de divisas. Dichas transacciones pueden estar prohibidas o restringidas bajo otras leyes nacionales, mientras que la capacidad de traer fondos internacionales al estado afectado es ahora un elemento esencial de la asistencia internacional por desastre, particularmente con el crecimiento de la Programación de Transferencia de Efectivo (CTP). A menudo, es a la vez más rápido y beneficioso para la economía local, si los agentes internacionales tienen la capacidad de comprar muchos artículos localmente ([ver Estudio de caso IDRL Parte III, Capítulo 9.2.6 – Moneda y Capítulo 12.2 – Banca](#)). Parte de la reducción de costos también son los costos administrativos de registrarse para cada uno de los regímenes fiscales relevantes y presentar cuentas o declaraciones de impuestos. Si bien, sigue siendo una medida anticorrupción importante que los agentes elegibles estén sujetos a informes financieros, como se describe en las secciones sobre supervisión y transparencia del decreto modelo de emergencia, esto debería simplificarse de acuerdo con su estado libre de impuestos y su capacidad legal temporal en el estado afectado. ([Ver Estudio de caso IDRL Parte III, Capítulo 12.3 – Tributación](#)). Aquí cabe señalar que esta parte puede ser más compleja para los estados federales, ya que estos problemas pueden ser gobernados comúnmente a nivel provincial.



Apartado 19

19 Los agentes elegibles estarán autorizados a operar en el territorio de [país] [durante el estado de emergencia o hasta ** semanas/meses] sin ningún registro u otra obligación similar más allá de lo establecido en este decreto.

El reconocimiento de la capacidad legal y el registro de agentes internacionales a menudo es un precursor necesario de muchas de las actividades que forman parte de un esfuerzo de ayuda y recuperación inicial dentro de un país afectado, incluida la contratación de personal local, la celebración de contratos para el alquiler o la compra de locales, vehículos y otros equipos, abrir cuentas bancarias y, a menudo, transferir dinero desde el extranjero. Sin un método acelerado para reconocer la capacidad legal de los agentes elegibles cuando ocurre un desastre, solo los agentes elegibles que ya operan legalmente en el país pueden trabajar con plena eficiencia en la respuesta al desastre.

La facilidad en el apartado 19 no establece una nueva entidad legal bajo la ley del estado afectado, pero reconoce provisionalmente una personería jurídica o legal existente y documentada creada bajo la ley de otro estado, o creada bajo la ley internacional por tratado o costumbre. Este reconocimiento permite a los agentes elegibles operar en el estado afectado sin ningún registro. Sin embargo, el apartado no pretende reemplazar otros procedimientos de la legislación nacional para el reconocimiento o registro de personas jurídicas o legales extranjeras en el estado afectado. Esta capacidad legal significa que todas las obligaciones y responsabilidades legales asumidas por el actor aprobado en el estado afectado son asumidas por la persona jurídica extranjera o internacional de esa entidad.

En ausencia de capacidad legal para los agentes elegibles, muchas transacciones contractuales pueden ser complejas e inhibir su capacidad de trabajar de manera eficiente y efectiva en el estado afectado. Esta instalación está dirigida principalmente a ONGs extranjeras, sociedades nacionales extranjeras de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y empresas privadas extranjeras que ya tienen una personería jurídica extranjera, pero que de otro modo no tienen un acuerdo de estatus especial con el estado afectado. Por el contrario, los Estados que prestan asistencia generalmente no necesitan ningún reconocimiento especial de la capacidad legal porque, como estados soberanos, ya tienen personería jurídica internacional y no requieren ningún otro reconocimiento si tienen relaciones diplomáticas con el estado afectado (con las convenciones internacionales que lo acompañan y acuerdos específicos de país sobre privilegios e inmunidades). Lo mismo se aplica a las organizaciones intergubernamentales basadas en tratados, tanto internacionales como regionales, incluidas las agencias del sistema de las Naciones Unidas, que también están incluidas en la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 o la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Agencias Especializadas de 1947.

Un modelo útil para el reconocimiento de las organizaciones internacionales no gubernamentales registradas en otro estado es el Convenio del Consejo de Europa sobre el reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales no gubernamentales de 1986, que, en el artículo 3, establece un proceso y un tipo de prueba de la personería jurídica que podrían exigir los estados de conformidad con la presente ley, de la siguiente manera:

‘La prueba de adquisición de personalidad y capacidad legal se proporcionará mediante la presentación de un memorando de las ONGs y los estatutos u otros instrumentos constitucionales básicos. Dichos instrumentos deberán ir acompañados de documentos que establezcan la autorización administrativa, el registro o cualquier otra forma de [...] publicación oficial por parte del Estado registrante...] que otorgue la personería y capacidad jurídica. En una [estado] parte que no tenga procedimiento de publicidad, el instrumento que establezca la ONG deberá estar debidamente certificado por una autoridad competente...



En Austria, por ejemplo, y de conformidad con las disposiciones de la UE, las organizaciones de ayuda extranjeras que tienen capacidad legal en su país de origen también tienen capacidad legal bajo la ley austriaca; por lo tanto, el establecimiento de una entidad legal separada bajo la ley austriaca no es una necesidad legal (Ley de Derecho Internacional Privado 1978, Artículo 10).

No es sorprendente que la mayoría de los estados regulen la presencia de personas jurídicas extranjeras en su territorio. El decreto modelo de emergencia no propone cambiar esto, pero propone un mecanismo para aumentar la eficiencia de ayudar a los agentes internacionales solo durante la fase de ayuda y recuperación inicial.

Algunos países ya permiten tales procedimientos acelerados. Por ejemplo:

- ▶ Indonesia requiere permisos para todos los agentes internacionales que prestan asistencia, y normalmente estos requieren la presentación de una propuesta y la entrada de un MOU, pero durante los desastres su ley permite exenciones de estos aspectos del proceso (Capítulo II, D., Directrices sobre el papel de las organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales extranjeras durante la respuesta de emergencia 2011; ver también los artículos 5, 6, 8, Reglamento No. 23 de 2008). Decreto de Indonesia No. 89/KMK.04/2002 muestra con más detalle que los bienes importados para las necesidades de los organismos internacionales pueden estar exentos de los derechos de importación siempre que se cumplan ciertas condiciones, incluida una organización de representación formal con sede en Indonesia.
- ▶ En Nepal, existe un sistema separado para el registro de ONGs extranjeras en virtud de la Ley de Bienestar Social de 1992, que requiere el registro general y la aprobación de proyecto por proyecto. Aunque no existe un mecanismo formal para renunciar a estos procedimientos (que están diseñados principalmente para proyectos de desarrollo), la práctica establecida ha sido permitir asistir a los agentes internacionales sin registrarse durante emergencias de desastre.
- ▶ En Ecuador, una reglamentación adoptada durante la respuesta al terremoto de 2016 permitió a las ONG humanitarias internacionales seleccionadas que no estaban previamente registradas en Ecuador operar y proporcionar asistencia humanitaria durante la respuesta (Reglamento 29, emitido por la autoridad responsable del Sistema de Cooperación Internacional (ICS)).

De hecho, pocos sistemas legales nacionales están orientados a la presencia temporal de entidades extranjeras, como ocurre durante los esfuerzos de socorro en caso de desastres. Sin embargo, en algunos casos, pueden conferir beneficios similares a las organizaciones que ya operan en su territorio. Por ejemplo:

- ▶ China permite que las ONGs extranjeras brinden asistencia humanitaria, pero solo si ya están establecidas como entidades legales, de conformidad con el Decreto No. 400 del Consejo de Estado de la República Popular de China, el Reglamento sobre



la Administración de Fundaciones (el Reglamento de Fundaciones), Artículos 6.4., 14, 25 y 26. Esta ley regula el registro y la administración de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro dedicadas a “actividades de bienestar” y financiadas por donaciones voluntarias de individuos y organizaciones. Esto se aplica a las ONGs extranjeras (con donaciones externas), así como a la sociedad civil nacional. Para que las ONGs extranjeras se registren, deben establecer una oficina de representación en China. Esto permite a las ONGs extranjeras abrir cuentas bancarias y transferir fondos del extranjero (normalmente muy restringido), obtener beneficios fiscales, arrendar locales y celebrar contratos exigibles en tribunales nacionales, así como el derecho a contratar personal. Sin embargo, también existe un sistema complejo y continuo de supervisión y aprobación que es administrativamente complejo. Este sistema no está diseñado para la situación temporal de un desastre, pero para aquellas ONGs extranjeras que ya están registradas, proporciona muchas de las facilidades legales previstas en el Capítulo VI.

- ▶ El Código de Derecho Internacional Privado de Bulgaria de 2005 no establece ninguna limitación o régimen especial de registro de organizaciones de ayuda internacionales o extranjeras. El estado de las personas jurídicas está determinado por la legislación del país donde están registradas o donde, según sus Constituciones, se encuentran sus sedes. Sin embargo, las entidades jurídicas sin fines de lucro recién establecidas, así como las sucursales de ONGs extranjeras, deben registrarse en el tribunal de distrito donde se encuentran sus oficinas centrales (que según los informes lleva alrededor de un mes).

Véase también el [estudio de caso IDRL](#) en el Capítulo 3.1.5 – Privilegios e inmunidades, y 12.1 – Personalidad jurídica nacional.

Apartado 20

20 Los agentes elegibles pueden contratar personal o trabajo informal localmente [durante el estado de emergencia o *hasta ** semanas/ meses*] de acuerdo con las leyes laborales y de empleo aplicables. Durante este período, los agentes elegibles estarán exentos de todos los requisitos de registro y contribución relacionados, incluidos los impuestos, la seguridad social y el seguro social.

El apartado 20 tiene por objeto facilitar la capacidad de los agentes elegibles para contratar personal local con fines temporales de ayuda y programas de recuperación inicial. Renuncia a todos los requisitos de registro y contribución relacionados.

Las leyes laborales locales que no permiten limitaciones en la duración de los contratos pueden dificultar que los agentes elegibles hagan su trabajo. Algunos agentes internacionales que han asistido han encontrado dificultades en países donde los contratos de trabajo están regulados a favor de la presunta continuidad del empleo. Por ejemplo, algunas leyes laborales nacionales permiten uno o dos contratos de trabajo a corto plazo, y después de eso, cualquier contrato nuevo se considera un contrato de trabajo ‘permanente’, que es más difícil y más costoso de rescindir. Si bien estas condiciones de empleo claramente cumplen un importante propósito de bienestar social para los empleados en circunstancias normales, no son prácticas y pueden ser muy costosas para ayudar a los agentes internacionales que trabajan temporalmente en

el país cuando brindan asistencia internacional por desastre. Dichas leyes también pueden desalentar la asistencia a los agentes internacionales para que contraten personal local en lugar de atraer personal internacional, una práctica que puede reducir su contribución a la economía local.



Apartado 21

21 Los agentes elegibles pueden operar cuentas bancarias y mantener e intercambiar fondos de cualquier moneda sin restricciones [durante el estado de emergencia o hasta ** semanas/meses].

El apartado 21 propone reducir los gastos generales para los agentes elegibles durante el período de ayuda internacional y/o período de recuperación inicial. Permite a los agentes elegibles abrir cuentas bancarias e intercambiar divisas internacionales. También permite hacer esto donde esté prohibido o restringido por otras leyes nacionales.

Un ejemplo de buena práctica es la directriz de Indonesia sobre el papel de las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales extranjeras durante la Respuesta de Emergencia 2011 (Capítulo II, D.1(e)) que permite a los proveedores de asistencia llevar monedas extranjeras y rupias de Indonesia hacia y de Indonesia, de acuerdo con las regulaciones monetarias y para obtener un valor de cambio legal de acuerdo con las operaciones de emergencia por desastre. La misma directriz (Capítulo II, D.1(f)) también permite al personal extranjero abrir cuentas bancarias personales para las necesidades operacionales en el desempeño de sus actividades humanitarias, sujeto a verificación con sus respectivas embajadas en Indonesia.

Apartado 22

22 La compra y el suministro de bienes y equipos para las actividades de socorro en caso de desastre [y recuperación inicial] de los agentes elegibles durante el [estado de emergencia] estarán exentos de todo impuesto al valor agregado (IVA), impuestos y tarifas por servicios y aranceles similares, gravámenes y honorarios gubernamentales. Esta exención incluye la compra de bienes y equipos para uso oficial por parte del actor aprobado. La [autoridad fiscal] tomará todas las medidas prácticas para garantizar que los proveedores locales no sufran un impacto financiero o administrativo negativo al proporcionar bienes y servicios a los agentes elegibles.

El apartado 22 se refiere a una exención para los agentes elegibles del impuesto al valor agregado (IVA) y otros impuestos similares, que incluyen impuestos sobre servicios, impuestos sobre ventas, impuestos sobre el volumen de ventas e impuestos, aranceles, gravámenes y tarifas gubernamentales similares. Esta exención se aplica solo a los agentes elegibles y solo durante el período internacional de ayuda por desastre y/o recuperación inicial.

Varios países tienen exenciones para el IVA e impuestos similares para la asistencia por desastre. Por ejemplo:



- ▶ En la India, la Sección 93 de la Ley de Finanzas de 1994 faculta al Gobierno Nacional para proporcionar una exención del impuesto sobre los servicios en los casos en que hacerlo sea de interés público. A nivel provincial en India, la Ley de IVA de Punjab de 2005, la Ley de IVA de Himachal Pradesh de 2005 y la Ley de IVA de Haryana de 2003, también son buenos ejemplos del uso de la legislación de IVA local (en lugar de la nacional) para ayudar a las víctimas de desastres en áreas específicas de India. Esta legislación establece la exención del IVA para los bienes destinados a socorro y rehabilitación, y se utilizó con respecto a las víctimas del terremoto de Jammu y Cachemira en 2005.
- ▶ En Vietnam, el Artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado No. 13/2008/QH12 (LVAT) designa la reparación y construcción de infraestructura pública y viviendas residenciales financiadas por ayuda humanitaria como un objeto no imponible. También designa bienes importados como ayuda humanitaria y donaciones y obsequios para personas con sede en Vietnam (dentro de las cuotas prescritas por el Gobierno) como objetos no imponibles.
- ▶ En China, el Artículo 16 del Reglamento Provisional sobre el Impuesto al Valor Agregado de 1993 exime del IVA los materiales y equipos importados de gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales que se brindan como asistencia.
- ▶ En la República de Corea, la Ley del Impuesto al Valor Agregado de 1976 establece una exención del IVA para: alimentos no procesados; agua; servicios médicos y de salud; bienes donados de un país extranjero a organizaciones religiosas, caritativas o de ayuda o para cualquier otro beneficio público; y bienes donados de un país extranjero al estado o una autoridad local. Además, su Ley de Impuestos Corporativos de 1998 establece que las corporaciones nacionales sin fines de lucro solo están sujetas al impuesto sobre los ingresos de ciertas actividades lucrativas enumeradas, y que las corporaciones extranjeras sin fines de lucro solo están sujetas al impuesto sobre los ingresos de las actividades de lucro de origen coreano.
- ▶ Con el fin de estimular la economía local, el Plan Nacional de Gestión de Desastres de Samoa también proporciona exención de impuestos para los bienes comprados localmente con fondos de ayuda en casos de desastre.

Apartado 23

23 A los agentes elegibles y su personal (incluido el personal, el trabajo informal y los voluntarios) se les permitirá la libertad de acceso a las áreas y poblaciones afectadas por el desastre, sujeto solo a limitaciones basadas en la seguridad nacional, el orden o la salud públicos, sopesados en el contexto de las necesidades por desastres. Se les permitirá proporcionar bienes y servicios como asistencia por desastre directamente a las personas afectadas.

La libertad de acceso es una disposición común de los tratados bilaterales sobre asistencia en casos de desastre entre estados y es de particular interés para las organizaciones humanitarias, cuyo principio de independencia les exige tener la capacidad de proporcionar asistencia de forma libre y directa. Las áreas afectadas por desastres con frecuencia plantean problemas de seguridad y relacionados para las autoridades interesadas, pero es precisamente debido a la naturaleza extrema de la situación que

el personal de ayuda debe estar presente. Este artículo busca equilibrar las dos preocupaciones. Los estados federales deberán considerar, si un mandato nacional en este sentido, sería consistente con sus sistemas legales.

El acceso también se puede vincular a los requisitos de entrada (inmigración), como la obtención de las visas necesarias. Las regulaciones estrictas sobre la entrada y el acceso a los estados afectados han impactado a la capacidad de los agentes internacionales para llegar a las poblaciones afectadas de manera rápida y efectiva. Por ejemplo, después del tsunami de 2004, el personal internacional en Indonesia reportó procesos largos, costosos y burocráticos para obtener las visas y permisos de trabajo adecuados. Lo mismo se informó en Sri Lanka y Tailandia. Para obtener más detalles, consulte el Capítulo 10 del [Estudio de caso IDRL](#). Este problema también está relacionado con el apartado 24, que se describe a continuación.



Comentarios sobre el personal internacional que presta asistencia en caso de desastres de los agentes elegibles



Esta sección se relaciona con las siguientes partes de las directrices IDRL y la lista de verificación IDRL:

- ▶ **Directriz 16** – Personal
- ▶ **Directriz 21** – Tributación
- ▶ **Pregunta 5 de la lista de verificación** – Facilidades legales para los agentes internacionales de asistencia

Descripción general

Esta sección se refiere a los principales elementos legales relevantes para el personal internacional – empleados y voluntarios – de los agentes elegibles, incluida la entrada de personal internacional y su capacidad para operar legal y eficientemente en el estado afectado. Esta sección establece los procedimientos expeditos y el reconocimiento legal que permitirán a los agentes elegibles comenzar sus operaciones internacionales de asistencia por desastre lo más rápido posible y trabajar de manera efectiva dentro del país en el que anteriormente no tenían capacidad legal. Consulte también el [Estudio de caso IDRL Parte III, Capítulo 10 – Personal](#).

Apartado 24

24 El personal internacional de los agentes elegibles tendrá derecho a una exención de los requisitos de visa, permiso de trabajo o permiso de residencia [por la duración del estado de emergencia o *hasta* ** *semanas/meses*].

Algunos miembros del personal internacional pueden tener derecho a solicitar otras visas, pero el apartado 24 alienta a los estados a utilizar una exención de visa específica (o ‘visa de desastre’) en lugar de visas de turista. Esto establece una diferencia entre aquellos que ingresan al estado afectado por el desastre como actores humanitarios con experiencia, y otros que desean participar en el ‘turismo de desastres’ en un momento en que el estado no puede permitirse satisfacer sus necesidades, o incluso aquellas personas bien intencionadas que son voluntarios extranjeros no capacitados.

Las principales preocupaciones sobre las exenciones de visas son generalmente que no hay forma de identificar posteriormente a las personas en el territorio sin visas. Algunos estados prevén la exención de visa, como Noruega, por ejemplo. La Ley de Inmigración de Noruega de 2008 establece una exención de los requisitos de visa para el personal de ayuda internacional (Sección 11).

La Orden Ejecutiva de Panamá No. 320 de 2008 establece una categoría de visa de corta estadía para representantes de organizaciones humanitarias acreditadas (gubernamentales y no gubernamentales). No hay tarifas ni cargos asociados con este tipo de visa. También en México, se encuentra un buen ejemplo, en donde se adoptaron pautas generales en el 2012 para agilizar las visas, incluyendo un tipo de visa específico para el personal humanitario.



Apartado 25

25 Los agentes elegibles cuyo personal internacional requiera el reconocimiento legal de sus calificaciones profesionales extranjeras (como profesionales médicos, arquitectos, ingenieros, etc.) certificarán a la [autoridad pertinente] la validez de las calificaciones extranjeras y la competencia de dicho personal para su trabajo sobre la base de esta certificación; este personal estará exento del registro [y/o los requisitos obligatorios de membresía] y de todas las tarifas o cargos asociados [por la duración del estado de emergencia o hasta** semanas/meses]. Esta exención temporal puede revocarse en cualquier momento ante cualquier hallazgo de mala conducta que impida que el individuo ejerza profesionalmente en [país].

La mayoría de los países tienen ciertas profesiones reguladas, como médicos o arquitectos que, por razones de seguridad pública, requieren certificación formal antes de poder ejercer. El reconocimiento de las calificaciones profesionales extranjeras a menudo está sujeto a largos procedimientos de verificación que no se pueden adaptar fácilmente al plazo de respuesta a desastres. A menudo, esto lo lleva a cabo el organismo de acreditación profesional pertinente, y la membresía obligatoria de ese organismo puede ser la principal forma de afirmar el reconocimiento.

El apartado 25 intenta facilitar este proceso para los funcionarios nacionales al eximir a los agentes internacionales aprobados del registro y de todas las tarifas y cargos asociados, cuando la autoridad pertinente valida sus calificaciones extranjeras. Sin embargo, esta exención temporal podría revocarse ante cualquier hallazgo de mala conducta.

Se debe enfatizar que este apartado solo está dirigido a aquellos profesionales cuya práctica está específicamente limitada por un requisito de registro según la legislación nacional. No pretende ser un proceso de investigación de antecedentes para las calificaciones de todos y cada uno de los miembros del personal de respuesta a desastres. En otras palabras, si la legislación nacional implica que nadie puede construir un refugio temporal a menos que sea un arquitecto registrado, o que nadie pueda ayudar en una cirugía de campo a menos que sea una enfermera registrada, este apartado sería relevante.

Un ejemplo existente algo similar se puede encontrar en la sección 180 de la Ley de Emergencias del Territorio de la Capital Australiana de 2004, que establece que las calificaciones profesionales de especialistas de otros estados o territorios de Australia o de países extranjeros se reconocerán sin más requisitos de registro, siempre y cuando se proporcionan bajo un acuerdo preexistente.



Los estados federales pueden enfrentar dificultades para regular este tipo de problema en la legislación nacional, si el reconocimiento de las calificaciones extranjeras se reserva al nivel provincial o a un nivel inferior al de los gobiernos. En esos casos, es posible que este apartado deba expresarse más en términos de estímulo a las autoridades pertinentes que como un mandato.

Vea también la [discusión del Estudio de caso IDRL](#) sobre cuestiones de seguros y responsabilidad en 12.5 – Seguros; y en 13.3.3 – Responsabilidad civil y penal.

Apartado 26

26 La *[autoridad pertinente]* otorgará el reconocimiento temporal de licencias de conducir extranjeras para el personal internacional de agentes elegibles [por la duración del estado de emergencia o *hasta* ^{**} *semanas/meses*].

Entre los problemas regulatorios que surgen con respecto a la entrada del transporte de socorro, se encuentra el reconocimiento de licencias de conducir extranjeras. Esto incluye problemas relacionados con el período de tiempo durante el cual se permite este reconocimiento. El apartado 26 podría no ser necesario si el estado legislador ya reconoce las licencias de conducir internacionales de conformidad con la Convención sobre Tráfico Vial, Viena, 1968 (que tenía 72 estados parte en abril de 2014), sin embargo, para muchos estados esto todavía es una consideración importante, y algo que puede obstaculizar significativamente las operaciones en un entorno de emergencia. Para los estados federales, esta puede ser un área que no es fácilmente gobernada por una ley nacional y puede requerir procedimientos de emergencia específicos.

Apartado 27

27 Los salarios y emolumentos recibidos por el personal internacional de los agentes elegibles en relación con su participación en la operación de desastres, estarán exentos de todos los impuestos sobre la renta y similares. Ya que, de otro modo, no estarían sujetos a impuestos sobre la renta o similares en *[país]*, el personal internacional de los agentes elegibles no debería estar obligado a hacer ninguna declaración de impuestos o presentación en *[país]*.

El apartado 27 se refiere a las exenciones del impuesto sobre la renta para el personal internacional de los agentes elegibles, pero, nuevamente, solo durante los períodos internacionales de socorro y/o recuperación inicial. Para estos fines, los impuestos sobre la renta y similares incluyen impuestos nacionales, estatales/provinciales y locales/municipales relacionados con los ingresos personales o de la organización. En consecuencia, el personal internacional no estaría obligado a presentar una declaración de impuestos. Aquí se debe enfatizar la naturaleza temporal y la presencia de agentes elegibles. Dichos actores normalmente pagarían impuestos en su país de origen, por lo que el propósito de este apartado no es evadir el pago de impuestos, sino más bien evitar procesos financieros y burocráticos innecesarios o injustificados para los agentes elegibles durante las fases de alivio y recuperación inicial de un desastre.

Comentarios sobre la unidad especializada para acelerar el tránsito de la asistencia internacional



Esta sección se relaciona con las siguientes partes de las directrices IDRL y la lista de verificación IDRL:

- ▶ **Apartados 3(3), 8(2)(3) y Parte V.**
- ▶ **Pregunta 8 de lista de verificación** – Establecer una unidad especializada para acelerar la entrada de asistencia internacional por desastre.

Descripción general

Esta sección se basa en las recomendaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley Modelo de IDRL sobre “el establecimiento de un grupo de trabajo sobre preparación para asistencia internacional en casos de desastre” y “equipos de facilitación internacional de ventanilla única (SWIFTs)”. Para mejorar la coordinación y facilitación de la asistencia internacional por desastre, se recomienda establecer una unidad especializada para acelerar la entrada de la asistencia internacional por desastre. Esto también se puede denominar como ‘One Stop Shop’ (ventanilla única) y se puede establecer a través de las disposiciones contenidas en este decreto modelo de emergencia. La ventanilla única es responsable de consolidar y acelerar los arreglos administrativos relacionados con la entrada de personal, bienes y equipos internacionales entrantes. Además, puede proporcionar un mecanismo de control mediante la selección de agentes internacionales para apoyar las operaciones de respuesta basadas en criterios de selección o elegibilidad preestablecidos.

El concepto SWIFT se inspiró en un mecanismo utilizado en Guatemala en 2005 durante la respuesta internacional a la tormenta tropical Stan. Esto a su vez, fue adaptado del Manual Regional de Procedimientos para Ministerios de Relaciones Exteriores en casos de desastre preparado por CEPREDENAC. Bajo este sistema, el coordinador nacional de respuesta a desastres de Guatemala, CONRED, estableció un mecanismo interministerial bajo el título de Centro para la Coordinación de Asistencia Humanitaria (CCAH). Esta fue entonces la fuente de los equipos interdepartamentales que operaban las veinticuatro horas del día en los principales puertos y aeropuertos. Tenían autoridad para proporcionar un despacho de aduana rápido (provisional) para bienes y equipos de socorro y la entrada de personal humanitario internacional.

Otra estructura similar se ha empleado en Indonesia, bajo la directriz sobre el papel de las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales extranjeras durante la respuesta de emergencia 2011 (Capítulo II, A(2)(e)(2)), mediante el cual se establecen ‘puestos de apoyo’ en cada punto de entrada para asistencia internacional, que incluye representantes de trece ministerios gubernamentales diferentes. Sus responsabilidades incluyen el registro de “agencias internacionales y organizaciones no gubernamentales extranjeras”; gestión de permisos, inmigración, impuestos especiales, autorizaciones de seguridad para personal y equipo, así como



cuarentena; operar el centro de logística y equipo antes de la distribución; emitir tarjetas de identidad al personal; y registrando salidas.

La activación del mecanismo de ventanilla única también se ha visto en recientes mega desastres como el terremoto en Ecuador en 2016 y el tifón Haiyan en Filipinas en el 2013, donde el establecimiento de ventanilla única se describe en las normas y reglamentos de implementación para la ley de gestión y reducción de riesgos de desastres nacionales de Filipinas de 2010. La legislación recientemente adoptada, como la Ley de Ayuda Internacional para Desastres en Kirguistán, es también una de las pocas leyes que exige el establecimiento de un equipo 'SWIFT' (artículo 13).

Apartado 28

28 Se establecerá y activará un One-Stop-Shop[s] [o Equipo de Facilitación Internacional de Ventanilla Única], unidad especializada del [Centro de Operaciones de Emergencia] de la [Autoridad de Gestión de Desastres] de conformidad con este artículo. El propósito de la ventanilla única[s] será consolidar y agilizar los requisitos legales sobre la entrada de personal internacional, bienes, equipos y transporte de ayuda internacional en caso de desastre y recuperación inicial internacional.

La ventanilla única es una unidad especializada dentro de un Centro de Coordinación de Emergencia u otro organismo establecido con el propósito de coordinar la asistencia por desastre. Los actores de la ventanilla única serían responsables de garantizar el procesamiento y la gestión completos de la asistencia humanitaria internacional, y de asesorar y apoyar a las diversas agencias responsables de aeropuertos, puertos marítimos y puntos de cruce fronterizo, en la coordinación o facilitación de la cooperación internacional.

Apartado 29

29 La ventanilla única[s] está compuesta por representantes de ministerios y agencias relevantes, que incluyen:

- a.** La Secretaría de la [Autoridad de Gestión de Desastres];
- b.** [Ministerios, agencias y/o departamentos gubernamentales apropiados como el Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior o Seguridad Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio de Infraestructura, Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Defensa y/o Fuerzas Armadas Nacionales, Agencia Nacional de Aduanas, Agencia de Defensa Civil, así como otras instituciones que se consideran necesarias, de acuerdo con la organización y las regulaciones del país.];
- c.** El [País] Cruz Roja o Media Luna Roja;

- d.** Otros miembros a los que la [Autoridad de *Gestión de Desastres*] puede invitar a participar, incluyendo pero no limitándose a funcionarios de las oficinas del gobierno local relevantes [provincial/regional/de distrito], otros actores estratégicos nacionales, así como organizaciones relevantes, organizaciones regionales, extranjeras ONGs o componentes extranjeros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.



Como se describe en el apartado 29, La ventanilla única debería estar compuesta idealmente por representantes de los ministerios y organismos pertinentes, como asuntos exteriores, finanzas, asuntos interiores, seguridad nacional, salud, inmigración, etc. Estos son los ministerios y organismos que generalmente participan en la respuesta a desastres y en la gestión y coordinación de la asistencia internacional. También podría incluir representantes de las fuerzas armadas nacionales o de la defensa civil, dado su papel cada vez mayor en la respuesta a desastres a través de operaciones de Ayuda Humanitaria y de Desastre (HADR) y la velocidad y escala logística a la que estos actores pueden apoyar una respuesta. Además, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja también debería ser parte de este mecanismo, dado su papel único como auxiliares de las autoridades en el ámbito humanitario. Los funcionarios del gobierno local también podrían ser incluidos.

La idea es que la membresía de este órgano esté compuesta por la mayor muestra de experiencia y perspectivas operativas, en lugar de actuar como un órgano representativo a nivel político.

Apartado 30

30 Dentro del [*Centro de Operaciones de Emergencia*], la ventanilla única[s] es responsable de:

- a.** Garantizar el procesamiento y la gestión completa de la ayuda y asistencia humanitaria internacional, bajo la responsabilidad de [un coordinador que sea miembro de la Autoridad de Gestión de Desastres];
- b.** Asesorar y apoyar a las agencias responsables de aeropuertos, puertos marítimos y puntos de cruce de fronteras terrestres, en la coordinación o facilitación de la cooperación internacional;
- c.** Aplicando las disposiciones pertinentes de este decreto.

La idea detrás de contar con un mecanismo de ventanilla única es acelerar el procesamiento de la asistencia internacional en caso de un desastre a gran escala. Es posible que las autoridades o comités de gestión de desastres existentes ya cuenten con otros procedimientos para lograr el mismo propósito, pero como lo demuestran las emergencias a gran escala como el tifón Haiyan y el terremoto de Ecuador en el 2016, este ha demostrado ser un mecanismo eficaz para la coordinación y la expedición de ayuda internacional por desastre y asistencia de recuperación inicial. Como se destaca en el apartado 30(c), también puede servir para garantizar que las disposiciones relevantes del decreto modelo de emergencia se apliquen de manera efectiva y consistente.



Apartado 31

31 [Durante el estado de emergencia o hasta **semanas / meses], la ventanilla única[s] se desplegarán en los puntos de entrada principales para asistencia internacional en caso de desastre, como los aeropuertos, puertos y cruces fronterizos pertinentes, dependiendo de las circunstancias. En ausencia de un equipo de ventanilla única[s] en un cruce fronterizo particular, los funcionarios involucrados en la reglamentación de la entrada de personal internacional, bienes, equipo y transporte aplicarán las disposiciones relevantes de este decreto.

La ventanilla única puede establecerse en múltiples puntos de entrada, especialmente si el desastre ha afectado a múltiples estados/ provincias que pueden no estar cerca de una ciudad capital y los puertos aéreos/ marítimos centrales. Se establecieron múltiples centros como este en las regiones afectadas de Filipinas después del tifón Haiyan en 2013, para que los bienes de socorro y el personal puedan acceder rápidamente a las áreas afectadas.

Apartado 32

32 La ventanilla única[s] se activa con la declaración de estado de emergencia y, por lo tanto, el mecanismo es temporal y cubre el período de ayuda internacional [y el período de recuperación inicial].

La activación y el plazo para el mecanismo deben establecerse claramente cuando se declara el estado de emergencia, estipulando el período para el que cubre (por ejemplo, el período de socorro y recuperación inicial). La necesidad de activar la ventanilla única se puede determinar en función de la escala y el alcance de la emergencia.

Comentarios sobre la supervisión



Descripción general

Esta sección se extiende más allá del alcance de las disposiciones específicas dentro de las directrices IDRL, teniendo en cuenta los desarrollos posteriores. Es relevante la pregunta 9 de la lista de verificación IDRL, sobre transparencia, salvaguardas y responsabilidad.

Consulte también, la ‘Prevención de la corrupción en las operaciones de socorro en casos de desastre’, Capítulo 5, *Acción de compromiso de conocimientos: contra la corrupción en Asia y el Pacífico*, actas de la 5ta Conferencia Regional Anticorrupción de la Iniciativa Anticorrupción ADB/OCDE para Asia y el Pacífico, Beijing 2005 (libro electrónico de la OCDE de 2007), ADB, 26 de noviembre de 2007; y el Estudio de caso IDRL 9.26 – Moneo, y 13.3 – Responsabilidad y; Estándares en Responsabilidad y Gestión de Calidad, Asociación de Responsabilidad Humanitaria (HAP) 2010.

Esta sección se refiere a una gama de medidas más concretas para aclarar y mejorar la rendición de cuentas tanto para los actores asistentes como para los funcionarios y agencias gubernamentales con respecto a sus responsabilidades en virtud de este decreto modelo de emergencia.

Apartado 33

33 La [autoridad de gestión de desastres] supervisará el cumplimiento de los agentes elegibles con sus responsabilidades bajo este decreto. Para facilitar esta supervisión, la [autoridad de gestión de desastres] puede requerir que los agentes elegibles presenten informes periódicos sobre sus actividades y la asistencia que han brindado. Estos informes se consolidarán y publicarán [electrónicamente].

El apartado 33 establece la supervisión y el seguimiento del cumplimiento del decreto por parte de los agentes elegibles, incluidos los poderes para que la autoridad nacional de gestión de desastres (o cualquier otro organismo apropiado) imponga requisitos de informes. Este elemento es necesario dado que el decreto incluye sanciones por incumplimiento.

Disposiciones similares se han implementado en la directriz de Indonesia sobre el papel de las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales extranjeras durante la respuesta de emergencia del 2011, que establece que la Agencia Nacional de Gestión de Desastres (BNPB) gestiona la asistencia internacional, incluido el monitoreo y la evaluación (Capítulo II) y sanciones por incumplimiento de conformidad con la normativa vigente (Capítulo III).

La reglamentación de Ecuador mencionada en la sección anterior en el apartado 19, que permite que ciertas ONGs humanitarias internacionales no registradas previamente



en Ecuador, operen y brinden asistencia humanitaria, también obliga a esos actores a coordinar sus operaciones de respuesta con la Secretaría de Gestión de Riesgos, y rendir cuentas mediante la presentación de informes de actividades a 'SETECI', la entidad gubernamental responsable de la cooperación internacional en Ecuador (Reglamento 29, emitido por la autoridad responsable del Sistema de Cooperación Internacional (ICS)).

Apartado 34

34 Si la *[autoridad de gestión de desastres]* sospecha que un actor aprobado no ha cumplido materialmente con sus obligaciones establecidas en este decreto, deberá consultar con el actor para obtener aclaraciones o explicaciones y, cuando corresponda, puede brindar la oportunidad de estar en conformidad. Si, luego de una consulta, la *[autoridad de gestión de desastres]* determina que un actor aprobado no ha cumplido materialmente, puede suspender o revocar el derecho de la entidad a las instalaciones otorgadas por este decreto y eliminar su nombre de la lista de agentes elegibles. Dicha revocación surtirá efecto después de un período razonable de notificación y no se aplicará de manera retroactiva. Las decisiones de suspender o revocar facilidades legales pueden ser apeladas a *[la autoridad apropiada]*.

El apartado 34 se refiere al cumplimiento de los agentes elegibles con sus obligaciones bajo el decreto. Las consecuencias del incumplimiento pueden incluir el retiro de la elegibilidad para las instalaciones. El apartado 34 establece un procedimiento básico, con orientación sobre cómo debería funcionar dicho proceso para que sea justo y abierto. Los elementos clave incluyen la calidad y la fuente de la información sobre las actividades del actor, su derecho de respuesta, el derecho de apelación del actor y un período específico de notificación de dicha suspensión si la decisión del estado es negativa. Es difícil ser más específico que esto en un decreto modelo, pero los estados legisladores pueden considerar necesario incluir procedimientos más detallados en las regulaciones para especificar el cuerpo ante el cual se realizarán las apelaciones.

Apartado 35

35 La *[autoridad de gestión de desastres]* puede remitir los casos sospechosos de fraude u otra conducta criminal por parte de los agentes elegibles o su personal a las autoridades correspondientes. Nada en este decreto impide el enjuiciamiento por delito penal o la imposición de responsabilidad civil bajo las leyes de *[país]*.

El apartado 35 deja en claro que las sanciones particulares señaladas en el apartado 34 son sin perjuicio de cualquier responsabilidad civil o penal que pueda aplicarse a un actor asistente basado en otras leyes del país. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que parte del personal internacional puede beneficiarse de las inmunidades internacionales de dicha responsabilidad en virtud de otras leyes. Además, es importante tener en cuenta la naturaleza y la personería jurídica del actor en cuestión, ya que las organizaciones intergubernamentales, incluidas las del sistema de las Naciones Unidas, se rigen por la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas (1946) o la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Agencias Especializadas (1947).

Comentarios sobre transparencia en cuanto a donaciones financieras internacionales



Descripción general

Esta sección se extiende más allá del alcance de las disposiciones específicas dentro de las directrices IDRL, teniendo en cuenta los desarrollos posteriores. Es relevante la pregunta 9 de la lista de verificación IDRL, sobre transparencia, salvaguardas y responsabilidad. Consulte también, la 'Prevención de la corrupción en las operaciones de socorro en casos de desastre', Capítulo 5, *Acción de compromiso de conocimientos: contra la corrupción en Asia y el Pacífico*, actas de la 5ta Conferencia Regional Anticorrupción de la Iniciativa Anticorrupción ADB/OCDE para Asia y el Pacífico, Beijing 2005 (libro electrónico de la OCDE de 2007), ADB, 26 de noviembre de 2007 y; el Estudio de caso IDRL 9.26 – Moneda, y 13.3 – Responsabilidad y; Estándares en Responsabilidad y Gestión de Calidad, Asociación de Responsabilidad Humanitaria (HAP) 2010.

Esta sección se refiere a una gama de medidas más concretas para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en cuanto a las donaciones financieras internacionales.

Apartado 36

36 Las donaciones internacionales al Gobierno de [país] como asistencia financiera para la operación de respuesta a desastres serán dirigidas y recibidas por el [organismo gubernamental relevante] para depositarlas en el [fondo especial para desastres establecido para este propósito]. El [fondo] será auditado por la [autoridad pertinente] a más tardar [1 año] a partir de la fecha de este decreto, y el informe de auditoría se publicará [electrónicamente] y estará a disposición del público.

El apartado 36 se refiere a la responsabilidad financiera de los fondos donados internacionalmente recibidos por el Gobierno como parte de la asistencia internacional por desastre, que requiere una auditoría externa. Muchos estados han iniciado procedimientos para rastrear las donaciones internacionales al gobierno, como el sistema de rastreo utilizado por el coordinador nacional CONRED y la Comisión Ejecutiva del Gobierno SEGEPLAN en Guatemala después de la tormenta tropical Stan en 2005 (Asuntos legales de la respuesta internacional a la tormenta tropical Stan en Guatemala, Federación Internacional, abril de 2007 en el 22). Filipinas lanzó el sitio web del Centro de Transparencia de Ayuda Exterior (Faith) que rastrea los compromisos de asistencia de gobiernos extranjeros. Las actualizaciones del sitio web proporcionan información más clara, más detallada y precisa sobre cuánta ayuda extranjera ha sido brindada por gobiernos extranjeros y hacia dónde se canalizaron.



Además, algunos gobiernos han creado un fondo nacional designado para desastres de algún tipo que se utiliza para recibir donaciones tanto nacionales como internacionales. Donde exista dicho fondo, y tenga sus propios procedimientos de auditoría y transparencia, se debe considerar si las disposiciones del apartado 36 son necesarias.

Apartado 37

37 Las donaciones financieras recibidas por los actores de asistencia nacionales para la operación de respuesta a desastres, incluidas las de fuentes internacionales, se mantendrán en una cuenta dedicada para esta operación de desastre. Todas estas cuentas dedicadas serán auditadas por un auditor independiente reconocido a nivel nacional a más tardar [1 año] a partir de la fecha de este decreto, y todos esos informes de auditoría se publicarán [electrónicamente] y estarán disponibles al público.

El apartado 37 se refiere a la responsabilidad financiera de los fondos donados internacionalmente recibidos por el Gobierno como parte de la asistencia internacional por desastre, que requiere una auditoría externa. Proporciona un mecanismo simple que no debería ser demasiado oneroso para garantizar la transparencia sobre cómo utilizan dichos fondos.

El trasfondo de los apartados 36 y 37 es la reflexión considerable después del tsunami del Océano Índico de 2004 y el 'Marco de Yakarta' desarrollado a partir de una reunión inicial de expertos sobre la reducción de la corrupción en las operaciones de socorro en caso de tsunami ('Prevención de la corrupción en las operaciones de socorro en casos de desastre', Capítulo 5, Compromiso de conocimiento acción contra la corrupción en Asia y el Pacífico, ADB / OECD 2007). Los elementos clave de este marco son que la corrupción puede reducirse si el país afectado se apropia del esfuerzo de ayuda y reconstrucción, que las comunidades afectadas deben participar e impulsar los procesos, y todos los interesados necesitan transparencia financiera, en particular mediante el seguimiento de los flujos de ayuda y la supervisión y evaluación, que requiere capacidad administrativa para obtener información financiera y presupuestaria integral, así como sistemas efectivos para quejas y cumplimiento.

El Reglamento búlgaro de 2010 sobre la organización de las actividades de la Comisión Conjunta de Recuperación y Socorro en el Consejo de Ministros se refiere a estándares de responsabilidad y transparencia, aunque no incluyen donaciones a ONG, solo a autoridades gubernamentales. El capítulo 4 del reglamento se refiere a la coordinación de ayuda y donaciones por parte de la comisión. Exige en el artículo 42 (1) que "los ministerios, instituciones y municipios informen a la comisión sobre las operaciones de socorro y las donaciones de personas físicas y jurídicas búlgaras y extranjeras, que recibieron para la prevención, el control y la superación de las consecuencias de los desastres, sobre los individuos a quienes fueron distribuidos, y las entidades para las cuales se les otorga", información que luego se publica en la página web del Consejo de Ministros (Artículo 42(3)).

Principios fundamentales Del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Humanidad / El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Su propósito es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto por el ser humano. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad / No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se esfuerza por aliviar el sufrimiento de las personas, guiándose únicamente por sus necesidades, y a dar prioridad a los casos de sufrimiento más urgentes.

Neutralidad / Para disfrutar de la confianza de todos, el Movimiento no puede tomar partido en las hostilidades ni involucrarse en ningún momento en controversias de naturaleza política, racial, religiosa o ideológica.

Independencia / El movimiento es independiente. Las Sociedades Nacionales, si bien colaboran con los servicios humanitarios de sus gobiernos y están sujetas a las leyes de sus respectivos países, siempre deben conservar su autonomía para que, en todo momento, puedan actuar de acuerdo con los principios del Movimiento.

Voluntariado / Es un movimiento de socorro voluntario no impulsado en ninguna manera por el deseo de obtener ganancias.

Unidad / Solo puede haber una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja en cualquier país. Debe estar abierta a todos. Debe llevar a cabo su labor humanitaria en todo su territorio.

Carácter universal / El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en el que todas las sociedades tienen el mismo estatus y comparten las mismas responsabilidades y deberes para ayudarse mutuamente, es mundial.

**Federación Internacional de Sociedades
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

Apartado 303
CH-1211 Ginebra 19
Suiza
www.ifrc.org/idrl
idrl@ifrc.org

